



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Análisis de la formación docente en Derechos Humanos.

TESIS

Que para obtener el título de

Licenciada en Psicología

PRESENTA

Hernández Mendizábal María de los Ángeles

DIRECTOR DE TESIS

Mtro. Javier Alatorre Rico

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2019





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“La única lucha que se pierde, es la que se abandona”

Ernesto Che Guevara

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México por albergarme y ser el espacio donde encontré muchas de las cosas más elementales e irrenunciables de mi vida.

A mis amigas y amigos de “la fac” por enseñarme el significado de la hermandad, por acompañarme hasta este momento de mi vida y saber que siempre puedo encontrar el abrazo y el aliento que necesito para seguir transitando.

A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por ayudarme a entender a los derechos humanos de diversas formas y encontrar en ellos múltiples posibilidades.

A las compañeras y compañeros de trabajo que me han apoyado, que me han compartido sus conocimientos y han mirado en mí a una cómplice en esta intensa aventura de la capacitación en derechos humanos.

A cada maestra y maestro que se compromete con la idea de que la educación es la vía para lograr un mundo mejor.

Al comité de tesis por su tiempo, su interés y sus acertados comentarios.

A Marili, porque me empujaste, me apoyaste y creíste que merecía la pena y el esfuerzo llegar a este momento. Gracias por tu infinita generosidad y por la confianza de la que crees que soy digna.

Y en especial a ti Javier, por tu amistad y por tu cariño. Por compartirme tu pasión por la enseñanza, tus saberes sobre la psicología y sobre la vida. Has sido una pieza fundamental en el rompecabezas de mi vida. Y gracias porque aún en medio de nuestros avatares, lo hemos logrado.

Dedicatorias

A Leonor, porque tu inmenso e incondicional amor alimentaron mi alma y gracias a eso, hoy estoy aquí.

A Ilda, porque has sido un ejemplo de fortaleza y de constancia. Porque te sobrepones a los tropiezos, las dificultades y el cansancio y sigues ahí, cada día, cada hora y cada segundo apoyándome y acompañándome. Gracias por amarme a pesar de no comprender mi cabeza loca.

A René, por heredarme mi otra pasión, por conmoverme hasta las lágrimas siempre que te escucho.

A Alberto, mi compañero de vida. Esta travesía en la que nos embarcamos ha estado llena de retos y de obstáculos que, sólo de tu mano he podido librar. Las más grandes lecciones de vida las he tenido a tu lado. Gracias por tu amor, por tu perseverancia, por tu compromiso y por tu generosidad. Gracias por no rendirte y por cada día andar nuestro camino.

A Regina y Elisa. En el caos inevitable de la vida, en el profundo precipicio de la incertidumbre, su respiración, su voz y sus maravillosos ojos me devuelven la fuerza, la esperanza y me empujan a la cordura. Ustedes le dan sentido a mi vida, ustedes son el sentido de mi vida. Cualquier adversidad, cualquier dificultad, cualquier calamidad empequeñece ante su imponente presencia. Las razones que busco para entender este mundo, ustedes me las ofrecen todos los días. Son mi mejor cansancio, mi mejor sufrimiento, mi mejor temor, mi mejor dilema y mi más absoluta alegría. Gracias a su sonrisa es que puedo continuar y trascender.

Resumen

El presente trabajo responde a la necesidad de proporcionar a las y los docentes algunos elementos generales que orienten su formación en la disciplina de los derechos humanos con base en los principios de la Educación en Derechos Humanos; estos elementos permitirán que reconozcan las diversas problemáticas sociales que amenazan el ejercicio pleno de los derechos humanos, pensarlas con sentido crítico y responder a ellas desde el compromiso ético y político; a partir de estos elementos, el docente se asumirá como agente de transformación social y a su vez incidirá en la formación de alumnas y alumnos como sujetos de derechos, promoviendo desde estos procesos la generación de ambientes escolares y sociales más equitativos, igualitarios, justos y favorables a partir de la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos.

Palabras Clave:

Formación docente, derechos humanos, educación en derechos humanos, transformación social, sujetos de derechos.

TABLA DE CONTENIDOS

JUSTIFICACIÓN.....	8
INTRODUCCIÓN.....	11
1. El reconocimiento de los derechos humanos a través de la historia.....	23
1.1 Algunos acontecimientos precursores de los derechos humanos.....	24
1.2 Situación actual de los derechos humanos.....	41
2. La enseñanza de los derechos humanos en el contexto escolar.....	55
2.1 Escuela y derechos humanos: un vínculo indisoluble.....	56
2.2 La educación en derechos humanos y su fundamento en los estándares internacionales.....	66
2.3 Los objetivos de la educación en derechos humanos y su aplicación en la práctica educativa.....	82
3. Formación docente en derechos humanos. Una tarea irrenunciable.....	95
3.1 La necesidad de la formación docente en derechos humanos.....	95
3.2 Aportes generales a la formación docente en derechos humanos.....	115
4. Consideraciones generales.....	128
5. Referencias.....	131

JUSTIFICACIÓN

Las múltiples problemáticas sociales como la violencia, la pobreza, la corrupción y la desigualdad a nivel mundial, han rebasado por mucho la capacidad de respuesta por parte de los Estados para poder enfrentarlas de manera eficaz. Por ejemplo, el impacto que tiene la violencia para millones de personas que la sufren es devastador. Cada año, más de 1.6 millones de personas pierden la vida a causa de esta razón. En el caso específico de México, en el periodo comprendido entre 2007 a 2016, se desconoce el paradero de al menos 26.000 personas, probablemente como resultado de desapariciones forzadas; entre 2006 y 2015 se registraron más de 25 mil homicidios (ONU México, 2016 p. 5). Estas cifras reflejan la situación que vive México en términos de violaciones a derechos humanos lo que lo convierte en uno de los países más violentos a nivel global.

Estas dolorosas realidades han empujado a grupos, colectivos e instituciones a establecer medidas desde diversos ámbitos y desde múltiples enfoques, que puedan contribuir a erradicar y a prevenir la violencia en todas sus modalidades.

Dado que una de las principales consecuencias de la violencia, quizá la más importante, es justamente la vulneración o negación a los derechos de las personas que la viven, los organismos de protección de derechos humanos tanto internacionales como nacionales, ponen especial atención en las acciones encaminadas a su prevención y erradicación.

En el caso de México, el organismo por excelencia que tiene la tarea constitucional de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH). Desde la Dirección General de Educación en Derechos Humanos se llevan a cabo acciones de capacitación a

las diversas instituciones de todos los niveles de gobierno con la finalidad de incidir en la erradicación de las problemáticas sociales que afectan el ejercicio pleno de los mismos, como es el caso de la violencia, la discriminación y la desigualdad, además de contribuir para fomentar y consolidar una Cultura de los Derechos Humanos (CNDH, 2017, p. 177).

Estas acciones se encuentran fundamentadas en los estándares internacionales y el marco normativo nacional sobre lo que se conoce como Educación en Derechos Humanos (en adelante EDH).

Uno de los ámbitos en donde se realiza esta labor de capacitación es el sistema educativo nacional. Desde las múltiples experiencias en este contexto, se ha manifestado la falta de conocimiento sólido y estructurado por parte de las y los docentes en la disciplina de los derechos humanos; por lo tanto, una de las razones que motivaron esta investigación, surge de la necesidad construir un marco que contenga algunas directrices que orienten la formación del docente en la comprensión de los derechos humanos, con la finalidad de que éstos generen las condiciones que hagan posible que alumnas y alumnos se construyan como sujetos de derechos.

Además de los objetivos académicos que persigue la educación, tiene igualmente la función de promover el desarrollo moral, emocional y ético de las personas. Aquí es donde educación y derechos humanos confluyen en un vínculo indisoluble. La enseñanza de éstos en el contexto escolar, se impone como una herramienta indispensable para la construcción de sujetos de derechos y de una sociedad democrática. Por lo tanto, del conocimiento que tengan las y los docentes en derechos humanos y sus principios rectores, dependerá en gran medida que se pueda cumplir este objetivo.

Tradicionalmente, los derechos humanos como objeto de estudio se han concebido y explicado desde el ámbito de las disciplinas jurídicas, lo cual en muchas ocasiones ha implicado que el conocimiento de éstos sea inaccesible para muchas personas. Actualmente, su análisis plantea la necesidad de acercarse a ellos desde aspectos no menos importantes y desde otros marcos como el de las ciencias sociales. Tal es el caso de la relación que existe entre estos derechos y su enseñanza en el contexto escolar.

El análisis y estudio de esta relación, ha sido expuesta por diversos autores (Magendzo, 2006; Magendzo, 2008; Mujica, 2009; Rodino, 20015), que describen de manera estructurada y puntual, las razones, los beneficios y alcances que tiene la incorporación de los derechos humanos en el aula y, su más importante consecuencia: la construcción de sujetos de derechos y la prevención de las violaciones a los mismos.

La enseñanza de tales derechos plantea muchos desafíos. Quizá uno de gran magnitud es que las y los docentes los conciban no sólo como un catálogo de derechos, sino que sean integrados desde diversas dimensiones y temáticas, las cuales les permitirán la construcción de una formación con perspectiva de derechos humanos, que se establecerá como la plataforma desde donde se cimienta el proceso de enseñanza de los mismos.

El análisis que a continuación se presenta, permite establecer algunas de las dimensiones que son relevantes para llevar a cabo la formación docente en derechos humanos. Estas dimensiones o temáticas permiten una visión ética, social, cultural y política de tales derechos.

“Los derechos humanos es la única ideología que merece sobrevivir”.

Simón Wiesenthal

INTRODUCCIÓN

Las violaciones a los derechos humanos son una realidad mundial. De acuerdo a Amnistía Internacional (2018 p. 13), “los ataques contra los valores básicos que sustentan los derechos humanos —que reconocen la dignidad y la igualdad de todas las personas— han adquirido proporciones enormes”.

Las acciones y omisiones generalizadas que vulneran los derechos y libertades fundamentales cubren un amplio espectro: corrupción, impunidad, discriminación, violencia en todas sus manifestaciones, indiferencia hacia la pobreza, conflictos armados, desigualdad social, crimen organizado, etc.; los contextos o espacios en donde se manifiestan dichas violaciones también son múltiples: en la comunidad, en la casa, en la escuela, en las instituciones, en el trabajo, en la calle.

A pesar de que el discurso de los derechos humanos es relativamente moderno, a lo largo de la historia, su evolución ha transitado por los más variados argumentos acerca de su naturaleza, interpretación, fundamentación y protección.

La promulgación de las declaraciones francesas y norteamericanas hace poco más de dos siglos, fueron de los documentos precursores más importantes para la defensa de los derechos humanos. Pero, a partir del término de la segunda guerra mundial, es que su reconocimiento se fue consolidando en la medida en que éstos cumplían con dos objetivos fundamentales: por un lado, el establecimiento de límites a las prácticas abusivas por parte del Estado y por el otro, la garantía y protección de necesidades humanas básicas, las cuales

permiten a las personas una vida en condiciones de dignidad y bienestar. Es importante señalar que la base fundamental de los derechos humanos es precisamente esta noción de dignidad pues de ésta se desprende, como menciona Martínez (2016 p. 119), “el derecho que tiene cada ser humano de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona, sobre la cual se reconoce la prevalencia de ciertos derechos que son inviolables”.

De acuerdo al análisis de Carpizo (2011 p. 8), la dignidad humana “singulariza y caracteriza a la persona de los otros seres vivos, debido a su razón, voluntad, libertad, igualdad e historicidad, y considero que desde una perspectiva jurídica, la dignidad humana es la base del ordenamiento político, jurídico y social de una comunidad, y se asegura su vigencia mediante la defensa y protección de los derechos humanos de la más diversa naturaleza, reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales que ese Estado ha ratificado. Asimismo, la dignidad humana es el fundamento del derecho internacional de los derechos humanos”.

Desde la filosofía iusnaturalista (doctrina que establece que los derechos de las personas se desprenden de su naturaleza humana), los derechos humanos provienen del derecho natural y son mínimos de existencia que, al ser respetados, la persona logra vivir en condiciones de *dignidad*. Estos derechos se encuentran por encima de cualquier otra consideración teórica o jurídica, es decir, existen previo a cualquier normatividad jurídica que legitime su existencia. Desde la filosofía iuspositivista (corriente de pensamiento que establece que los derechos humanos emanan de los ordenamientos jurídicos), los derechos humanos son el conjunto de libertades reconocidas y garantizadas en la actualidad, en los principales ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales y se establecen como el

cimiento para el desarrollo integral de las personas y pilar del progreso social, tal como está estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Para los teóricos iuspositivistas, los derechos humanos existen en tanto se concretizan en las normas jurídicas tanto nacionales como internacionales, dado que de acuerdo a Rodríguez (2015 p. 13), “sólo fue posible hablar de derechos humanos una vez que se consideró que el hombre, por el simple hecho de serlo, tiene una serie de prerrogativas naturales o derechos subjetivos que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por el poder soberano. De ahí la importancia del estudio de este concepto para conocer el origen de lo que en la modernidad se ha llamado derechos humanos o fundamentales”.

Cabe mencionar que la narrativa de los derechos humanos se ha generalizado a ámbitos diversos como el de las organizaciones de la sociedad civil tanto a nivel nacional como a nivel internacional. De la misma manera, su reconocimiento abarca a diversos grupos específicos y aspectos de la vida de la persona que anteriormente no estaban protegidos, como por ejemplo los derechos de los pueblos indígenas, el derecho a la diversidad sexual, el derecho a la no discriminación, el derecho a un medio ambiente sano, etc.

Existen innumerables definiciones de lo que son los derechos humanos; de hecho, no hay un consenso absoluto para su denominación. Los diferentes conceptos se desprenden también de diversas disciplinas fuera del ámbito jurídico, dando así una pluralidad y por lo tanto complejidad en esta conceptualización.

Para Carpizo (2011 p. 13), “Las definiciones de derechos humanos son infinitas. Muchas enfatizan que son aquellos que la persona posee por su propia naturaleza y dignidad, son aquellos que le son inherentes y no son una concesión de la comunidad política; que son los

que concretan en cada momento histórico las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, los cuales deben ser reconocidos positivamente por el orden jurídico nacional e internacional; que son los que corresponden a la persona por esencia, simultáneamente en su vertiente corpórea, espiritual y social, y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva”.

Estas definiciones, para muchos autores estarán delimitadas por lo que suponen un *bien primario*. Esta consideración ha variado con el transcurrir del tiempo y la importancia de cada uno de estos bienes también ha sido distinta de acuerdo a los diversos contextos históricos, geográficos, políticos e ideológicos.

Con esta idea, se puede asentar uno de los argumentos más importantes de la fundamentación teórica de los derechos humanos: la naturaleza de éstos, es decir, cómo se concibe el nacimiento de los derechos, a partir de qué se legitiman y el alcance que éstos tienen.

Su legitimación está dada por la importancia y trascendencia que tiene para las personas ese bien que se está protegiendo, como por ejemplo la vida, la libertad o la seguridad. De aquí se deriva la trascendencia de los derechos humanos y el impacto que tienen para que las personas se puedan construir como sujetos de derechos.

Con el paso del tiempo, los derechos humanos se han establecido además como una herramienta que cumple con funciones jurídicas, políticas, sociales y éticas. Por ejemplo, desde una aproximación sociológica, los derechos humanos se definen como “reclamos sobre relaciones de poder organizadas, realizados por personas en diversos sistemas sociales y culturales para avanzar la dignidad” (Sjoberg, 2001).

Desde este argumento se puede entender que los derechos humanos son una dimensión que cumple con la tarea de mediar las relaciones entre las personas, en palabras de Rosa María Mujica (1999 p. 6): “los derechos humanos son valores, principios, exigencias éticas y cívicas, así como normas legales indispensables para la vida en sociedad. Ellos rigen las relaciones de convivencia humana”.

Cabe señalar que este es un elemento central para el entendimiento de los derechos humanos. Se debe comprender la magnitud que contienen para orientar a todos los actores de la sociedad. Los principios y valores que emanan de los derechos humanos guían las acciones de las personas dentro de una comunidad determinada. A partir del reconocimiento de los derechos fundamentales “del otro” es que las personas se relacionan. Por lo tanto, el conocimiento, el ejercicio y el respeto de los derechos humanos poseen un componente relacional.

Para José Tuvilla (citado en CDHDF, 2015 p. 5), “La cultura provee el conjunto de significados y valores que permiten las relaciones de las personas en un contexto y en un tiempo histórico determinado, en el marco de una organización (Estado de Derecho) que a su vez conforma el tejido o la trama de esas interacciones, *favoreciendo unos valores comunes y principios compartidos (derechos humanos) para regular la convivencia en el seno de una sociedad democrática*”.

Otra función central de los derechos humanos es actuar como frontera al abuso de poder no sólo del Estado, sino en las acciones y omisiones de todos los actores sociales, además de garantizar protección a los grupos que histórica y estructuralmente han estado más desprotegidos.

De esta manera, se puede afirmar que los derechos humanos están vinculados con nuestras vivencias cotidianas. Con el hecho de que alguien, con sus acciones, omisiones, prácticas, discursos, argumentos y juicios vulnera los derechos de otra persona; esto tendrá como consecuencia un impacto muchas veces de dimensiones profundas en una o varias áreas de su vida.

Son diversos los espacios sociales en donde las personas aprendemos estos conceptos relacionados con los derechos humanos y la forma en la que podemos exigir que sean respetados.

Es a partir de la construcción de las relaciones interpersonales que vamos aprendiendo de manera empírica la importancia del ejercicio de los derechos humanos. De acuerdo con Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2006 p.8), “se trata de un saber que está presente en la vida cotidiana: es en la familia, en la comunidad, en la escuela donde se comprueba el respeto o la violación de los derechos”.

El ámbito escolar en específico, comprende una serie de vivencias, experiencias y aprendizajes vinculados con los derechos humanos, los cuales van contribuyendo a la formación de la ciudadanía de las personas. Con estos aprendizajes, se va construyendo el andamiaje para los conocimientos ligados a los derechos humanos. De la misma forma, de acuerdo a esta propuesta pedagógica de UNICEF “se considera que la formación en derechos humanos no debe agotarse en lo meramente informativo, sino que debería comprometer la afectividad y las actitudes, los sentimientos y las acciones; requiere una implicación personal del sujeto que aprende y del que enseña” (p. 8).

Hasta hace no mucho tiempo, la comunidad internacional ha enfatizado la importancia que tiene la enseñanza de los derechos humanos en los ámbitos de educación formal como un instrumento para la formación de sujetos de derechos y la promoción del respeto a los mismos.

Desde este ámbito, se ha establecido a la EDH como un componente fundamental de la educación de calidad pues brinda al alumnado la posibilidad de desarrollarse en todos los ámbitos de la vida y construirse como sujetos de derechos.

De acuerdo con el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (en adelante PMEDH) “Una educación integral en derechos humanos no sólo proporciona conocimientos sobre éstos y los mecanismos para protegerlos, sino que, además, transmite las aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana. La educación en derechos humanos promueve las actitudes y el comportamiento necesarios para que se respeten los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad” (UNESCO, 2006 p. 1).

Por otra parte, la UNESCO (2012 p. 2), en su documento titulado Educación en derechos humanos en la escuela primaria y secundaria: guía de autoevaluación para gobiernos, refiere que “en el sistema escolar, la educación en derechos humanos es un importante componente del derecho a la educación, pues permite al sistema educativo cumplir sus propósitos fundamentales de promover el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano, fortalecer el respeto de los derechos humanos y ofrecer educación de calidad a todos”.

Como se puede observar, actualmente se han puesto en marcha diversas políticas públicas encaminadas a fortalecer dicha enseñanza de los derechos humanos en los espacios escolares.

Tal es el caso del Nuevo Modelo Educativo (SEP, 2017), en el contexto mexicano en el cual refiere que la educación “debe buscar la formación integral de todas las niñas, niños y jóvenes, al mismo tiempo que cultive la convicción y la capacidad necesarias para contribuir a la construcción de una sociedad más justa e incluyente. El propósito de la educación básica y la media superior es contribuir a formar ciudadanos libres, participativos, responsables e informados, **capaces de ejercer y defender sus derechos**, que concurren activamente en la vida social, económica y política de México y el mundo” (p. 45).

Así mismo, este Modelo establece dos objetivos específicos. Uno de ellos es que toda persona egresada de la educación obligatoria “reconozca como **iguales en dignidad y en derechos a todos los seres humanos**, y sea empática al relacionarse con otras personas y culturas”. El otro objetivo implica que el alumnado “se oriente y actúe a partir de valores, se comporte éticamente y conviva de manera armónica; conozca y respete la ley; defienda el Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos” (p. 47).

Estos objetivos se han apoyado y fortalecido desde diversos programas generados a nivel mundial en el tema de la EDH como el citado PMEDH.

Como se puede observar, el tema de la enseñanza de los derechos humanos en las aulas escolares, hoy forma parte de los propósitos de la educación integral en muchos países del mundo.

Retomando la propuesta de UNICEF, en donde se menciona que debe existir una estrecha relación entre la persona que aprende sobre derechos humanos y la persona que los enseña, se debe destacar la relevancia que tiene el papel del docente en este doble proceso.

En el PMEDH se establece como una de las cinco acciones para la enseñanza de los derechos humanos, la educación y el desarrollo profesional de los maestros en esta materia “dotando al personal docente y a las autoridades escolares, mediante cursos de capacitación previos y simultáneos a la prestación de servicios, de los conocimientos, la comprensión, las técnicas y las competencias necesarias para facilitar el aprendizaje y la práctica de los derechos humanos en las escuelas” (UNESCO, 2006 p. 23) .

La práctica docente se encuentra estrechamente vinculada con la enseñanza de los derechos humanos pues supone una serie de conocimientos teóricos que están profundamente relacionados con diversos temas tales como el desarrollo personal del alumnado, las competencias sociales, la ciudadanía, los valores, la cultura democrática, la ética, el respeto a los derechos, etc. Igualmente, importantes son las actitudes, las posturas de vida, las interpretaciones, las opiniones y juicios que tiene el personal docente sobre los derechos humanos, pues ellos se convertirán en una referencia ética y moral para el alumnado.

A este respecto, un tema central en la investigación sobre la educación en derechos humanos es la congruencia entre el discurso y la práctica, es decir, el grado de compromiso que tiene la docencia con el ejercicio de los derechos humanos y con la importancia que le otorga a la enseñanza de éstos en el salón de clases; siguiendo a Mujica (1999 p. 3) “**de nada vale hablar de vigencia de los derechos humanos si en nuestra vida cotidiana**

violamos los derechos de los demás [...] la palabra, entonces, pierde valor, se deslegitima y con ella, la propuesta”.

Esta congruencia será un elemento fundamental en el impacto que tengan estas enseñanzas en el alumnado, pues como apunta la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2008): “a las y los docentes les corresponde la tarea de convertir las políticas nacionales en actividades concretas en cada establecimiento escolar, y de asegurarse de que sus educandos hagan suya una cultura que incluya y respete a cada niño y niña”.

De esta manera, un elemento central en la enseñanza de los derechos humanos será el convencimiento por parte de las y los docentes de la utilidad de éstos en el desarrollo de una vida social en democracia. Implicará que la docencia ***“interprete y piense al mundo desde y para los derechos humanos”***.

Este compromiso por parte de las y los docentes de formarse en el conocimiento y la práctica de los derechos humanos, supone que los prepare para detectar los abusos y las injusticias y hacerles frente; a partir de éste conocimiento y de esta práctica, deberán generar las condiciones adecuadas en el aula para que alumnas y alumnos desarrollen las mismas competencias y se construyan como sujetos de derechos. En este sentido, tanto el personal docente como la institución escolar se convierte no sólo en un modelo de aprendizaje de derechos humanos, sino también un espacio donde se ejercen y se practican.

Por un lado, este propósito se vincula con uno de los más importantes objetivos de la EDH: la prevención de las violaciones a los mismos; y por el otro, impone la necesidad de que las y los docentes reconozcan, analicen y transmitan al alumnado las manifestaciones

más graves de estas violaciones a los derechos como lo son la pobreza, la violencia, la discriminación y las desigualdades sociales entre otras y, que a su vez ellos puedan comprender que *la educación en derechos humanos promueve el respeto a los derechos humanos y éstos son una herramienta transformadora de las principales problemáticas sociales a nivel mundial.*

El conocimiento, internalización y ejercicio de los derechos humanos impactará además en la generación de nuevos ambientes escolares, ambientes positivos, inclusivos, diversos y tolerantes; espacios en donde las prácticas violentas y discriminatorias se desdibujen para dar paso a la construcción de prácticas basadas en la empatía, la solidaridad y el respeto a la dignidad individual y colectiva.

Esto significa que la intervención de las y los docentes contribuye a la construcción de los aprendizajes de derechos humanos y estos a su vez van construyendo “sujetos de derechos”, pues como afirma Magendzo (1999) “un eje articulador de la pedagogía es poner a la difusión en derechos humanos al servicio del “empoderamiento” de las personas” (p. 8).

Este empoderamiento sólo es posible si las personas se asumen como sujetos de derechos; implica que tengan la posibilidad de decidir en todos los asuntos que les competen, que participen activamente en la toma de decisiones públicas y que accedan a todos los recursos necesarios para promover su propio desarrollo.

La importancia que tienen los derechos humanos para la construcción de sujetos de derechos, el desarrollo integral de las personas para la satisfacción de sus necesidades más relevantes, la posibilidad de una vida personal y social en condiciones de dignidad y la

construcción de sociedades democráticas, imponen la necesidad de la inclusión de los derechos humanos en la formación docente.

CAPÍTULO 1. EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA HISTORIA

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Preámbulo de la Declaración universal de los Derechos Humanos

En cada momento histórico y en cada sociedad se pueden encontrar evidencias de las luchas que se han gestado para lograr la conquista de lo que hoy se conoce como derechos humanos. El reconocimiento de tales derechos en los marcos jurídicos más complejos y elaborados, ha significado por un lado, la resistencia por parte de quienes se niegan a renunciar a un orden social, el cual mantiene y reproduce los mecanismos que permiten la dominación y el sometimiento de aquellas personas a las que se les han violado los derechos de manera histórica y sistemática (Amnistía Internacional, 2018 p. 12); y, por el otro, ha implicado constantes desafíos, retos y combates encarnizados por parte de quienes consideran que la justicia, la igualdad y la libertad, merecen ser peleadas. La historia del reconocimiento de los derechos humanos nos permite recordar los principios que siguen vigentes y que mantienen las demandas y exigencias por el respeto a la dignidad humana; aunque, estas luchas aún no han terminado.

La breve exploración que se expone permite, por un lado, distinguir algunos de los momentos y circunstancias que impulsaron el reconocimiento de lo que a lo largo del tiempo se ha construido como el discurso y la disciplina de los derechos humanos; por el

otro, analizar el panorama actual de los derechos humanos y las violaciones sistemáticas a éstos, así como las diversas problemáticas actuales vinculadas a los mismos.

1.1 Algunos acontecimientos precursores de los derechos humanos

La necesidad humana de vivir con determinadas libertades que permiten un desarrollo individual y colectivo en condiciones de dignidad, ha impulsado batallas históricas y movimientos sociales que han culminado en la conquista de los derechos humanos que se encuentran plasmados en la mayoría de los ordenamientos jurídicos actuales en el mundo.

Existen innumerables referencias bibliográficas acerca del recorrido histórico que éstos han tenido en términos de sus orígenes, evolución conceptual, teórica, jurídica, ética, filosófica y de su actual reconocimiento. Estos documentos pueden incluir información detallada acerca de antecedentes remotos y de momentos históricos y sociales trascendentales para este tema.

En este apartado se abordarán únicamente algunos de estos episodios para ejemplificar de qué manera “historiar” los derechos humanos es imprescindible para su comprensión, pues tal como apunta Figueroa (2006 p. 10) *“la revisión de la historicidad de los derechos humanos, no como un renglón más de su reconocimiento, sino como proceso a partir del cual se entienden los cambios, replanteamiento de significados y alternativas que generan el orden social vigente del cual emergen”*.

Si bien el concepto de derechos humanos es de origen contemporáneo, la necesidad de defender los bienes materiales e inmateriales más preciados para el ser humano, como la vida, la seguridad o la justicia, se encuentra en el pasado más lejano. Así, el surgimiento del discurso de los derechos humanos se asentó en los valores e ideales que en cada sociedad y

momento histórico se consideraban importantes. Además, la forma en la que se concebía la trascendencia de estos valores, por supuesto está vinculada con el sistema jurídico, político y social de cada época; aunque hay que subrayar, como refiere Burgoa (1996, citado en Zamora, 2007 p. 8) que, “en los albores de la humanidad y de manera específica en los sistemas matriarcal y patriarcal antiguos, no es posible hablar de la existencia de derechos del hombre, considerados éstos como un conjunto de prerrogativas del gobernado de observancia jurídica, obligatoria e imperativa para los gobernantes. Tampoco se puede afirmar que el individuo tuviera potestades o facultades de que pudiera gozar dentro de una comunidad a que pertenecía y que constituyesen una esfera de acción o actividad propia frente al poder público”.

Esto significa que, si los derechos humanos en su concepción moderna son prerrogativas que tienen todas las personas por el hecho de ser humanos y que los Estados tienen la obligación de garantizarlos, es porque éstos son una conquista producto de cruentas luchas políticas, sociales e ideológicas a lo largo de la historia de la humanidad.

En el texto “Historia de los Derechos Humanos” editado por Amnistía Internacional (2009 p.10), se hace una revisión interesante acerca de cómo la preocupación sobre los comportamientos fraternales, los cuales son una base fundamental del sistema universal de valores y por tanto de los derechos humanos, ha existido a lo largo de la historia de la humanidad:

“Todo lo que una persona no desea que le hagan, debe abstenerse de hacerlo a los demás”.
(Mahabharata, primer milenio a.C.).

“No hagas a otro lo que no quieras que te hagan a ti” (Confucio, 551-479 a.C.).

“Lo que a ti mismo te contraria, no lo hagas a tu prójimo” (Talmud, Sabbath 31).

“Cuanto quisierais que os hagan vosotros los hombres, hacédselo vosotros a ellos”
(Evangelio según Mateo 7,7-12).

Esta aspiración de vivir en armonía entre las personas y las naciones se ve reflejada en el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

En este artículo, se resume la idea de que todos los seres humanos tenemos el mismo valor por el simple hecho de ser humanos, así como la importancia que tienen los principios de libertad, igualdad y justicia como base de los derechos humanos. Estos principios, también aparecen en los antecedentes éticos y morales y se pueden encontrar en las siguientes expresiones:

“No hay diferencia alguna entre clases de personas. Todo el mundo es de origen divino”
(Mahabhárata, primer milenio a.C.).

“Nunca modifiquéis una ley para satisfacer los caprichos de un príncipe; la ley está por encima del príncipe” (Kuan-Tseu, S. VII a.C.)

Uno de los antecedentes históricos más lejanos de los primeros intentos por parte de un gobernante de “preservar” determinados intereses humanos se encuentra en el “Código de Hammurabi”, creado por Hammurabi, Rey de Babilonia en el año 1760 a.C. Este código ha sido considerado el primer conjunto de leyes que tenía la intención de establecer un “cuerpo normativo” que regulara las relaciones entre las personas.

Los “bienes” que protegían estas leyes eran principalmente la vida, el trabajo y la propiedad. Además, en este código se establecía que el pueblo tenía la posibilidad de ser defendido si los gobernantes abusaban de su poder; esto significó un hecho trascendental en dos sentidos: por un lado, la defensa a la que podían acceder las personas, y por el otro, el reconocimiento de que los gobernantes llevaban a cabo prácticas de abuso de poder.

Otro antecedente antiguo muy importante, es el Cilindro de Ciro. Este instrumento ha sido considerado como el primer documento relativo a los derechos humanos. Ciro el Grande, Rey de Persia, conquistó Babilonia en el año 539 a.C. y una de sus primeras disposiciones fue la de liberar a las personas que se encontraban esclavizadas. Decretó que todas las personas tenían el derecho a ser libres, a elegir su religión e instituyó la igualdad racial.

Con algunos de los filósofos más sobresalientes de la China Antigua como Confucio y Lao-Tsé, el pensamiento filosófico sobre la desigualdad social comienza a cobrar fuerza y “se predicó la igualdad entre los hombres, argumentando que la democracia era la forma ideal de gobierno. Estos pensadores, también promovían el derecho legítimo del gobernado para rebelarse contra los tratos déspotas y arbitrarios del gobernante, lo cual nos da una idea de los derechos o garantías individuales, tal como en la actualidad jurídica se conciben”, (Zamora, 2007 p. 15).

Como se comentó anteriormente, una de las funciones más importantes de los derechos humanos (aun cuando en la antigüedad no se establecieron como tales), era la de poner un límite a los abusos por parte de los gobernantes. En este sentido, en casi todas las civilizaciones antiguas, las injusticias sociales han sido un estímulo no sólo para limitar las

actuaciones del Estado en función de sus facultades, sino también para implementar acciones a favor de la sociedad.

De acuerdo a Gómez (2014 p. 221), la protección que surge de estas normativas jurídicas, ideológicas, morales o sociales antiguas, significó un peldaño en el “reconocimiento de lo que serían los argumentos que integrarían los derechos humanos – empezando con la protección de la vida-. Estas propuestas de ley penetraron en la filosofía, donde griegos y romanos abundaron más sobre este tema”.

Quizá uno de los más trascendentales legados del pensamiento griego, además de un profuso desarrollo cultural, filosófico, artístico y científico, fue el establecimiento de una de los sistemas democráticos más importantes de la antigüedad. Estos sistemas se basaron en sus agudas reflexiones sobre los criterios morales que debían normar las actuaciones de las personas y por tanto las relaciones entre ellas.

Si bien es cierto que este discurso democrático significó un nuevo orden para la organización social, al parecer, los griegos no formularon una idea de dignidad humana que alcanzara para proteger a todas las personas. Sin embargo, en muchas referencias sobre la historia de los derechos humanos, se destaca lo que se conoce como Leyes de Solón. Éstas eran un conjunto de leyes elaboradas por Solón (638 a.C.-558 a.C.) que pretendía regular algunas de las actividades sociales como la política económica, la esclavitud, la producción agrícola, el matrimonio, la conducta sexual, etc.

A pesar de estos intentos por defender a las personas más desprotegidas, hay que recordar que la Grecia antigua fue una sociedad sumamente desigual pues no todas las

personas podían alcanzar la condición de Ciudadano; por ejemplo, los extranjeros, los pobres, las niñas y los niños y las mujeres no tenían esta condición.

Podría considerarse que el vínculo más cercano a un derecho fundamental en la actualidad con la organización democrática en la antigua Grecia, es el derecho al voto que se ejercía en esta época, aunque subrayando que esta era una prerrogativa que sólo podían tener los hombres adultos que eran calificados como ciudadanos.

Otro referente central para la comprensión actual de los derechos humanos proviene del pensamiento romano. Así como para Grecia, en la sociedad romana la democracia y la ciudadanía eran pilares fundamentales de su organización social, aunque ya en Roma comienza a construirse un sólido y extenso “cuerpo jurídico” basado en la idea de que los derechos del hombre se derivan de su propia naturaleza; esta concepción guarda una estrecha relación con una de las interpretaciones actuales de los derechos humanos.

La visión iusnaturalista (base fundamental del Derecho Romano) propone que los derechos humanos se derivan de las necesidades básicas de las personas las cuales existen por encima de cualquier ordenamiento jurídico, por lo tanto, los derechos humanos no dependen del reconocimiento explícito de un Estado; sin embargo, su establecimiento en las normativas jurídicas es indispensable para garantizarlos y para que la ciudadanía esté en condiciones de exigirlos. El carácter universal de los derechos humanos se establece partiendo del presupuesto de que son inherentes a la persona y pertenecen a ésta independiente de cualquier condición.

Es importante aclarar que el enfoque isnaturalista no se contrapone a la positivización, es decir, a fundar su reconocimiento en los ordenamientos jurídicos; los pensadores

iusnaturalistas argumentan que la base de la defensa de los derechos humanos se encuentra en los valores como la justicia y que el derecho positivo no debe contraponerse nunca al derecho natural.

Probablemente, estas leyes naturales se vean reflejadas en la máxima aspiración de los derechos humanos actuales, la cual se expresa en frases como: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, “Todas las personas merecen un trato digno”, “Todas las personas tienen derecho a expresarse libremente”, “Todas las personas merecen vivir sin violencia”; incluso estas “ideas iusnaturalistas fueron las que llevaron a la práctica la Independencia de E.E.U.U. y la Revolución Francesa” (Motto, s.f. p. 5).

La doctrina grecorromana sobre el derecho natural, tuvo un profundo peso en la ideología que fundamentó el discurso de los derechos de las personas, sobre todo en la construcción del pensamiento cristiano.

Para Zamora (2007 p. 7), “el pensamiento cristiano se difundió en los primeros siglos de nuestra era y se fue diseminando por buena parte de los territorios del Imperio Romano. Estas nuevas ideas otorgaron al ser humano un valor superior, proclamaron la igualdad entre los hombres, fomentaron ideas de rechazo a la esclavitud y establecieron nuevos valores morales a la conducta individual y colectiva de los seres humanos. Este pensamiento cristiano, definió un conjunto de derechos inherentes al hombre y se fue creando una amplia corriente de doctrina y de ordenamientos jurídicos que transformaron sustantivamente el Derecho Romano, introduciendo en su esquema instituciones humanitarias que posteriormente se transformarían en derechos que reconocen la dignidad de las personas”.

Motto (s.f.), argumenta que, derivadas de las enseñanzas de los Evangelios de Jesucristo, se pueden nombrar algunos principios fundamentales como:

- a) la lucha de Jesús por la dignidad humana;
- b) el derecho a la vida como valor fundamental;
- c) la protección de los más desfavorecidos como un deber cristiano, pues éstos son tan valiosos como el resto de las personas y
- d) la convivencia armónica entre los hombres es indispensable dado que la fraternidad es un valor religioso central.

Por otro lado, el pensamiento Estoico también representó una muy importante influencia en el discurso de los derechos humanos estableciendo una “idea dignificadora del hombre, al entender que el género humano está hermanado por la razón; esto es, los hombres como seres racionales somos hermanos independientemente del origen, la raza o las creencias de cada grupo o sociedad”.

De esta manera, los legados de las más importantes doctrinas antiguas proclaman la existencia de necesidades naturales y fundamentales del hombre, las cuales se pueden considerar como constitutivas de las bases de los derechos humanos; estas doctrinas y sus valores característicos, imperaron por varios siglos en la mayoría de las culturas occidentales hasta llegar a una etapa que marcaría el comienzo de una nueva forma de entender los derechos humanos.

Vale la pena aquí, hacer un breve espacio para nombrar una herramienta que se ha utilizado para entender de manera más sistemática, el rumbo que ha seguido el reconocimiento de los derechos a través de la historia.

En 1979, el jurista checo y exdirector de la División de Derechos Humanos y Paz de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Karel Vasak, dicta una conferencia para el Instituto Internacional de Derechos Humanos en donde introduce el concepto de “Tres generaciones de los Derechos Humanos”.

Esta propuesta expresa la idea de un orden sucesivo del reconocimiento a nivel internacional el cual transita del ámbito de los derechos humanos individuales a los derechos humanos colectivos.

Han sido muchas las críticas que se le han dado a esta lectura de los derechos humanos, pues ésta supondría una jerarquización en la importancia o relevancia que tienen los derechos, transgrediendo así uno de sus principios fundamentales conocido como “indivisibilidad”; este principio implica que, fraccionar, limitar o segmentar un derecho supondría poner en peligro el ejercicio o el goce del resto de los derechos.

Sin embargo, el uso de este enfoque ha significado una herramienta didáctica útil y válida para explicar y entender la evolución histórica de los derechos pues “éstos no pueden entenderse carentes de contexto ni permanecer ajenos a una realidad histórica concreta” (Papadimitriou, 2000 p. 35).

El enfoque de las generaciones de los derechos humanos tiene la bondad de aclarar de qué manera, en distintos momentos históricos, se fueron gestando las condiciones ideológicas, sociales, económicas, políticas y jurídicas para establecer la protección progresiva de los derechos humanos como una obligación por parte de los Estados, por lo tanto, rechazar la visión de las tres generaciones implicaría hacer a un lado la memoria

histórica, la carga política y el contenido social implícitos en los Derechos humanos” (Figueroa, 2006 p. 46).

La Primera Generación abarca los llamados derechos civiles y políticos que consagran las libertades fundamentales: el derecho a la vida, la libertad de expresión, el derecho al voto, el derecho a agruparse

Los derechos de segunda generación son los económicos, sociales y culturales. Algunos de éstos son el derecho al trabajo, a la educación, a la seguridad social, a la salud.

La tercera generación cubre los derechos de los pueblos que implican el derecho a un medio ambiente sano, a la paz, al desarrollo sustentable, a la autodeterminación de los pueblos.

Para Bonet (2016 p.21), “una clásica interpretación de la clasificación de los derechos humanos en generaciones, los derechos de primera generación tienen carácter negativo. Esto significa que el Estado no interfiera negativamente en su realización. Por ello son aplicables directamente, así como exigibles judicialmente. Los derechos de segunda generación tienen, en cambio, según esta concepción, un carácter positivo, pues necesitan de una acción positiva del estado para lograr su realización”.

Es en Inglaterra donde se establecen de manera formal y escrita las obligaciones del monarca para con la nobleza británica. La Carta Magna de 1215 dispone un conjunto de normas y principios reconocidos en Inglaterra, los cuales se extienden a varios países de Europa. Éste es considerado uno de los antecedentes más evidentes de algunos derechos que se otorgaban a los gobernados.

“En general, se acepta que el precedente más antiguo de un documento constitucional que contiene formalmente un conjunto de derechos civiles, se dio a partir de la Carta Magna Inglesa, en donde el rey se comprometió a respetar las propiedades de los hombres libres, a no privarles de su vida ni de su libertad, ni desterrarlos o despojarlos de sus bienes sino mediante juicio de sus pares y de acuerdo con la ley de su propia tierra” (Zamora, 2007 p. 5).

La referencia infaltable y que es citada por toda la bibliografía acerca de la historia de los derechos humanos, es la Declaración Francesa de los Derechos Humanos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Esta declaración nace en el turbulento contexto de la Revolución Francesa y significó, no solamente el derrocamiento del régimen de la monarquía absoluta, sino el establecimiento del Estado Constitucional, a decir de Carbonell (s.f. p. 149), “uno de los momentos más brillantes de lo que se ha llamado la “hora inaugural” del Estado Constitucional lo representa la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que ha sido calificada como el texto jurídico más importante de la era moderna”.

Es absolutamente destacable la función jurídica que representó la adopción de dicha declaración, sin embargo, es muy importante poner a la luz lo que implicó en términos de reconocimiento de los derechos de las personas; pues la Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de “libertad de propiedad, seguridad y resistencia a la opresión.

Y aunque, de acuerdo a la historia de la revolución francesa, la intención original de proclamar el establecimiento de los derechos humanos sirvió a los grupos de la burguesía para intereses propios, como menciona Douzinas (2008 p. 6), “sus presupuestos

ontológicos —los principios de igualdad y libertad humanas— y su corolario político —la pretensión de que el poder político debía someterse a las demandas de la razón y el derecho— se han convertido hoy en una parte de la ideología básica de casi todos los regímenes contemporáneos y han trascendido así su parcialidad”.

Cabe mencionar que en el estudio que se hace de los documentos precursores de los derechos humanos se establece que la Declaración de los Derechos de Virginia de 1787 es la más importante declaración de los derechos humanos en la cual aparecen reconocidos los derechos a la vida, la igualdad, la libertad de sufragio, la seguridad, el derecho a modificar la forma de gobierno, , las elecciones libres, las condiciones de la expropiación, la garantía del proceso penal, , la libertad de prensa y de conciencia.

Un avance fundamental hasta este momento histórico es el hecho de que las relaciones entre los gobiernos y la ciudadanía se empieza a pensar en términos de derechos humanos, es decir, los derechos humanos comienzan a establecerse como un instrumento para regular las acciones de los mandatarios y además, para garantizar la protección de los bienes que le son necesarios a las personas para vivir en condiciones de dignidad, sobre todo a aquéllos grupos que histórica y estructuralmente han vivido en condiciones de desventaja y opresión.

De acuerdo a Amnistía Internacional (2009 p. 43), “las declaraciones americanas y francesas suponen un hito fundamental en la historia de los derechos humanos [principalmente los derechos civiles y políticos]. Al margen de sus diferencias, los derechos del individuo son afirmados de forma concreta por primera vez, y [también] proclaman la “libertad, igualdad y fraternidad” de los seres humanos. Estas declaraciones serán la

referencia en la que se mirarán posteriores reformas de otros países, así como las distintas iniciativas en materia de derechos humanos que irán surgiendo. Hasta el punto que un siglo y medio más tarde la Declaración Universal de los Derechos Humanos se inicia de la misma forma que la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano:

"Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos."

Francia, 1789

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos."

Naciones Unidas, 1948"

Como se ha mencionado, el proceso de construcción de los derechos humanos ha tenido un trayecto largo y colmado de complicaciones. A pesar de las victorias en términos de su reconocimiento obtenidas durante los siglos XVIII y XIX y de que el siglo XX, significó la consolidación de los derechos económicos y sociales (las demandas por parte de la ciudadanía de proteger la familia, la educación y el trabajo se volvieron cada vez más enérgicas. Este discurso de "exigencia" se fue normalizando cada vez más hasta llegar al punto de la concretización jurídica en documentos que consagran la protección de estos derechos; tal es el caso de la Constitución de México de 1917, símbolo universal y paradigma jurídico de los derechos económicos, sociales y culturales), acontecimientos como las dos guerras mundiales, dos explosiones nucleares y campos de exterminio, por citar algunos ejemplos, representaron las violaciones a los derechos humanos más grandes en la historia de la humanidad.

Al finalizar la Segunda guerra Mundial, el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas significó un movimiento de trascendencia global con el objetivo de

reivindicar la dignidad humana. Se pretendía también impulsar una nueva interpretación de los derechos humanos, así que, desde este momento se comenzó a generar un extenso cuerpo normativo internacional en materia de derechos humanos. Después del establecimiento de la ONU en 1945, ésta promovió la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Esta declaración además de contener los 30 derechos humanos universales, establece un marco normativo que permite a las personas relacionarse en la base del respeto a su dignidad.

Dado que un gran número de las víctimas de la guerra fueron grupos de personas sistemáticamente violentadas, como es el caso de los judíos, gitanos, personas de la diversidad sexual, mujeres y niñas y niños, estos documentos fueron concebidos para reconocer sus derechos y establecer mecanismos para su protección.

Algunos de estos documentos que se pueden citar son:

- Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966, entrada en vigor en 1976).
- Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966, entrada en vigor en 1976).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979, entrada en vigor en 1981).
- Convención sobre los derechos del niño (1989, entrada en vigor en 1990).
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981).
- Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (2013).

El establecimiento de esta normatividad, es la concreción y reflejo del pensamiento iuspositivista, el cual fundamenta la necesidad de reconocer a los derechos humanos en los principales ordenamientos jurídicos tanto nacionales como internacionales, en palabras de Motto (s.f. p. 2): “Los derechos humanos se han de ir concretizando en un planteamiento jurídico. Es decir, la ética los fundamenta y la jurisprudencia los implementa. La ley debe permitir que los DH sean unas atribuciones jurídicas a las que se asigna la función de actuar como mecanismos de defensa de la persona ante cualquier posible atropello de la autoridad. Se establecen como condiciones jurídicas inalienables de la persona humana. Estos derechos han de ser reconocidos y resguardados tanto por la jurisprudencia nacional como internacional”.

La evolución jurídica y conceptual de los derechos humanos ha permitido establecer definiciones de éstos que, plantean en su enunciación, el impacto, la vigencia y los alcances que éstos tienen en la protección de la dignidad humana.

Al respecto, uno de los conceptos más utilizados sobre los derechos humanos es el de Antonio Pérez Luño (citado en Zaragoza, 2008 p. 199):

“Los derechos humanos son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.

Como se ha podido observar, la evidencia histórica muestra la forma en la que los diversos acontecimientos relacionados con los derechos humanos han dado como resultado avances significativos para el logro de su reconocimiento y su establecimiento en los

actuales marcos jurídicos internacionales, condición indispensable para la exigencia de los mismos, pues como señala Contreras (2014 p. 841): “Las leyes positivas existen, entre otras razones, porque los preceptos iusnaturales no son suficientes para regular todos los aspectos de la dinámica social. Su insuficiencia como herramienta de regulación de la vida política no significa que el derecho natural no diga nada. Las pocas cosas que dice con absoluta seguridad son imprescindibles para el mantenimiento de la tranquilidad cívica y del orden público. En este sentido, verdades prácticas como que el homicidio es injusto o que la mentira daña las relaciones humanas son indispensables para el logro del bien común. Ningún derecho ni ninguna norma positiva tendrían sentido si se contravienen esas pocas verdades absolutas de derecho natural”.

Tras haber examinado, aunque de manera muy breve, el recorrido histórico del reconocimiento de los derechos humanos, se puede concluir en base a la información documental analizada que, éstos son el discurso político, sociológico, ideológico, filosófico, jurídico y ético más permanente pero también en constante evolución que ha servido como base para el desarrollo de los seres humanos y, que como señala Giovanni Sartori (Citado en Rodino 2015 p. 67): “Los derechos humanos son también uno de los principales indicadores del progreso histórico de la humanidad. Y el proceso no ha concluido”.

El proceso ha seguido aun cuando han existido múltiples obstáculos con los que se ha enfrentado la lucha por el respeto a los derechos humanos. Es evidente que, a pesar de las dificultades, en todos los momentos históricos se han afianzado por parte de diversos grupos sociales, las acciones encaminadas a fortalecer el compromiso para instaurar la paz y la armonía.

Con cada pequeña o gran acción a favor de los derechos humanos, se han ido consolidando las razones, las motivaciones y las causas que los promueven y los defienden. Sus orígenes nos ofrecen los argumentos suficientes y, nos inspiran para no caer en el desánimo ni en la apatía y para continuar provocando voluntades que se sumen a este poderoso proyecto humano.

Los derechos humanos son elogiados más que nunca, y violados más que nunca”

Ana Lindh

“Vivos se los llevaron, vivos los queremos”

Consigna de familiares de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa

1.2 Situación actual de los derechos humanos

En septiembre de 2015, la comunidad internacional asistió a la Cumbre de las Naciones Unidas en la Ciudad de Nueva York. En esta reunión se aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; el resultado de la reunión es el documento titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en el que se establecen los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales tienen como meta poner fin a las grandes problemáticas mundiales que ponen en riesgo el desarrollo y la supervivencia de la humanidad.

Algunas de las problemáticas que se analizaron y sobre las cuales se establecieron dichos Objetivos son (ONU, 2015):

- Más de 800 millones de personas que viven en situaciones de pobreza extrema, con las consecuentes dificultades de falta acceso a la alimentación, al agua potable y condiciones sanitarias adecuadas (Objetivo de Desarrollo Sostenible 1: Fin de la pobreza).

- En 2014 alrededor de 700 millones de personas sufrían de desnutrición crónica. Debido a esto, más de 90 millones de niños menores de 5 años no alcanzan el peso adecuado para estar en condiciones adecuadas de salud (Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: Hambre Cero).
- Más de 6 millones de niños mueren al año, 16.000 fallecen a causa de enfermedades prevenibles, cientos de mujeres mueren durante el embarazo y parto, el SIDA es la principal causa de muerte en adolescentes en África, México ocupa el primer lugar a nivel mundial en diabetes infantil (Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Salud y bienestar).
- Debido a los altos niveles de pobreza, conflictos armados en algunas regiones y otras situaciones, las tasas de alfabetización no han logrado llegar al 100%, especialmente en zonas rurales y algunas urbanas. Las niñas y niños de los hogares más pobres tienen hasta 4 veces más probabilidades de no asistir a la escuela en relación a las y los que provienen de hogares con más recursos (Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Educación de Calidad).
- 750 millones de mujeres y niñas en el mundo, se casaron antes de cumplir 18 años; por cada dólar que ganan los hombres, las mujeres ganan 77 centavos por realizar el mismo trabajo; menos del 20% de los propietarios de tierras del mundo son mujeres; 7 de cada 10 mujeres experimentan violencia física o sexual en algún momento de su vida (Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Igualdad de género).
- Las emisiones de gases de efecto invernadero han aumentado hasta un 50% en los últimos años; el calentamiento global está provocando cambios que han derivado en desastres naturales de devastadoras consecuencias (Objetivo de Desarrollo Sostenible 13: Acción por el clima).

- Para 2016, más de 65 millones de personas han sido desplazadas a causa de conflictos armados o persecuciones; 603 millones de mujeres viven en países en donde se considera que la violencia doméstica no es un delito; la corrupción, el soborno, el robo y la evasión fiscal les cuestan a los países en desarrollo 1.26 millones de dólares al año (Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones fuertes).

Esta política de desarrollo, se establece en el marco de la perspectiva de los derechos humanos pues, hay que recordar que éstos tienen como fin último el de garantizar el desarrollo integral de las personas para que puedan vivir en condiciones de dignidad, tal como apunta la Oficina de la ONU (2015) en México:

“Este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad para el Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México, de focalizar nuestra cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos”.

Los derechos humanos han sido proclamados en los más sofisticados documentos jurídicos sobre la materia y su reconocimiento se ha cimentado sobre las bases filosóficas, éticas, ideológicas y políticas más progresistas. Ya se ha insistido en que desde el nacimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se han concretado diversos documentos internacionales que protegen los derechos humanos principalmente de las personas que viven situaciones de marginación y desigualdad; esta concreción se expresa también en la creación de instituciones, políticas públicas y mecanismos, entre ellos importantes avances legislativos (apegados a los estándares internacionales) destinados a la protección de los derechos humanos.

A pesar de los compromisos adquiridos, de los avances legislativos, de las acciones dirigidas por los gobiernos y la sociedad civil y de los reclamos de la sociedad, la profunda problemática que existe actualmente en el mundo entero en el ámbito de las violaciones a los derechos humanos, es una constante en la vida de millones de personas. Este hecho se encuentra presente en la información que se genera en los medios de comunicación; es un punto de análisis y reflexión por parte de expertos en la materia y es un tema al que se tienen que enfrentar los mandatarios de la mayoría de los países en el mundo.

El siglo XX y el naciente siglo XXI, han sido escenario de los actos más atroces dirigidos a destruir la dignidad humana, Tal como indica Douzinas (2008 p. 8), “el récord de violaciones de los derechos humanos desde sus más sonadas declaraciones a finales del siglo XVIII es apabullante. Es un hecho innegable que la vida humana nunca ha sido tratada tan universalmente como un artículo vil y perecedero como en nuestra propia era”. Si el siglo XX fue la época de los derechos humanos, su triunfo es, como poco, paradójico. Nuestra era ha presenciado más violaciones de sus principios que ninguna de las épocas precedentes y menos “ilustradas”. El siglo xx fue el siglo de la masacre, el genocidio, la limpieza étnica, la era del Holocausto. En ningún momento de la historia de la humanidad ha existido tal distancia entre pobres y ricos en el mundo occidental y entre norte y sur a escala global. Ningún grado de progreso permite a uno ignorar que nunca antes en términos absolutos tantos hombres, mujeres y niños habían sido subyugados, matados de hambre o exterminados”.

Amnistía Internacional en su informe 2017/2018 (2018 p. 15) declara que la situación de las violaciones sistemáticas de derechos humanos, expresa la realidad de marginación,

desigualdad y violencia que se vive a escala mundial. El informe hace énfasis en situaciones como:

- La campaña militar de limpieza étnica contra el pueblo musulmán Rohingya en Birmania, que causó el éxodo de más de 600.00 personas.
- Los ataques indiscriminados a civiles en Irán e Irak que funcionan como escudos humanos del Estado Islámico.
- La persistente desposesión de la tierra africana por parte de compañías internacionales (en contubernio con autoridades locales) que buscan explotar a ese continente.
- La resistencia de países europeos para afrontar desde una perspectiva de derechos, el grave problema de la migración y los refugiados.
- La creciente manifestación de sistemas dictatoriales como es el caso de Venezuela y Ecuador.
- La denuncia a nivel global de los abusos sexuales contra las mujeres, incluyendo los feminicidios como en el caso de Estados Unidos y México.
- Los constantes ataques que sufren las y los defensores de derechos humanos en todos los países del mundo.
- Las marchas de supremacistas blancos exigiendo la creación de políticas que claramente van en contra de los derechos humanos.

Aunque el estudio de las violaciones a derechos humanos tanto a nivel internacional como nacional, implica un profundo y complejo análisis, este capítulo pretende dar una breve pincelada de esta grave situación, específicamente en el contexto nacional.

Estas violaciones no pueden ser entendidas únicamente como las acciones que afectan el ejercicio de los mismos y al margen que tiene el papel del Estado en esta materia; para entenderlas, es necesario conocer la postura de éste y sus obligaciones constitucionales en materia de derechos humanos.

El 10 de junio del 2011, a través del Diario Oficial de la Federación se publican los cambios que se hacen a la constitución mexicana en el ámbito de los derechos humanos. Esta reforma ha significado sin lugar a dudas, una de las más representativas en términos de la concepción y la protección de dichos derechos, así como de la posición que tienen las autoridades y sus respectivas actuaciones para garantizarlos.

Para Salazar (2013), Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), los alcances de la reforma constitucional germinan desde 5 ejes centrales:

1. La ampliación del conjunto de derechos
2. El ensanchamiento de la titularidad de derechos
3. La descripción de las obligaciones y deberes de las autoridades junto a los principios que deben orientar su actuación
4. El fortalecimiento de las instituciones de protección (jurisdiccionales y no jurisdiccionales)
5. El énfasis en la protección de los derechos desde las políticas públicas. (citado en Serrano, 2013 p. x)

Algunas de las modificaciones que se hacen al texto constitucional son:

1. La denominación del Capítulo I del Título Primero Constitucional. Se modifica de “Garantías Individuales” a “De los derechos humanos y sus garantías” expresando así, las formas y los medios mediante los cuales se garantiza el ejercicio de los derechos humanos.
2. Antes de la reforma, el texto del artículo 1º. decía: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que *otorga* esta constitución...”; después de la Reforma se lee “En los Estados Unidos Mexicanos *todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección*”. La modificación a este párrafo implicó que el Estado en lugar de “otorgar” derechos humanos a las personas, simplemente los debía “reconocer”, pues los derechos humanos no se pueden “conceder, conferir, permitir o autorizar”, dado que son inherentes a la naturaleza humana. Además, este cambio colocó a los diversos tratados internacionales en el mismo rango que la Constitución Mexicana; esto se traduce en el hecho de que la protección de los derechos humanos de las y los mexicanos se asienta en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, lo cual implica una protección más amplia y consensuada universalmente; como consecuencia, cualquier norma relativa a los derechos humanos se deberá leer a la luz de la Constitución y dichos tratados.
3. El artículo 1º. en su tercer párrafo establece las obligaciones del Estado Mexicano (en todos sus niveles de gobierno) de ***promover, proteger, respetar y garantizar*** los derechos humanos. Estas obligaciones imponen al Estado acciones destinadas al cumplimiento de estas normas constitucionales. De aquí es que se derivarán todas las políticas públicas en materia de derechos humanos para garantizar su ejercicio.

La materialización de estas políticas se reflejan en la creación de instituciones, mecanismos, políticas y recursos destinados para tal objetivo.

4. Vinculados a las obligaciones, el Estado Mexicano deberá cumplir con los deberes de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos.
5. La reforma establece que uno de los objetivos de la educación deberá centrarse en el respeto a los derechos humanos: “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, *el respeto a los derechos humanos* y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”. (Artículo 3°. Párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Es en los puntos 3, 4 y 5 donde se justifica la enseñanza de los derechos humanos desde tres aspectos centrales:

- a) Es obligación del Estado Mexicano promover, proteger, respetar y garantizar todos los derechos humanos, incluyendo el derecho a la educación y, consecuentemente el derecho a la educación en derechos humanos.
- b) La Educación en Derechos Humanos es una vía para la prevención de su violación.
- c) Un espacio privilegiado desde donde se debe promover el respeto a los derechos humanos es en el contexto educativo.

Estos puntos serán desarrollados más extensamente en el siguiente capítulo.

Las obligaciones del Estado de promover, proteger, respetar y garantizar se encuentran establecidas en el artículo 1°. Constitucional en su párrafo 3 y refiere que:

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

(Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011)

Para intentar explicar de manera muy sucinta este punto, retomaremos el estudio sobre las obligaciones del estado en materia de derechos humanos de Serrano y Vázquez (2013) en su libro “Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos”.

Los autores consideran que el abordaje de los derechos humanos se establece desde diversas perspectivas, entre ellas su naturaleza jurídica (moral, positiva, histórica), sus procesos de positivización, los alcances de sus garantías y por supuesto la especificación de sus obligaciones.

En el centro de su discusión, estos autores sitúan a la protección y garantía efectiva de los derechos desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y a partir de las obligaciones constitucionales de **promover, respetar, proteger y garantizar** que se imponen al Estado; Esta propuesta implica “sacar” a los derechos de los textos constitucionales y elaborar una “lista” de aquello a lo que obliga cada derecho humano (derecho a la salud, a la educación, a la seguridad, a la libertad de expresión, etc.) a las autoridades de cualquier orden. A este ejercicio le denominan “desempaque” de derechos.

Este desempaque permite establecer de manera más clara cuáles son las obligaciones específicas del Estado en cada uno de los derechos humanos y posibilita la creación de políticas públicas destinadas a su cumplimiento.

En palabras de los autores “si se realiza un análisis de la política pública en materia de salud, es necesario recurrir a todos los documentos mencionados para establecer las obligaciones de respetar, proteger y garantizar a cargo del Estado en materia de salud. Con estos elementos se habrán creado los estándares normativos internacionales que se esperaba que el Estado cumpliera en la materia en cuestión” (p.13).

Una vez explicada esta idea, es de esperarse que las acciones y omisiones por parte del Estado para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos, hayan derivado en violaciones, muchas veces graves a los mismos.

De acuerdo a la investigación documental, son varios los factores que se encuentran vinculados a estas violaciones: altos niveles de inseguridad, miles de casos de desapariciones forzadas, asesinatos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, violencia de género con su máxima expresión en los feminicidios, trata de personas con fines de explotación sexual y laboral y una profunda cultura del narcotráfico.

Conforme al documento “Recomendaciones a México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra’ad Al Hussein y Respuesta del Estado Mexicano” (2016), las estadísticas oficiales con respecto a la situación de los derechos humanos en México, reportan que el 98% de los crímenes cometidos en este país quedan sin resolver y la mayoría de ellos no son propiamente investigados (p.4).

En este informe se hace una referencia puntual a algunos sucesos ocurridos en México, los cuales han llamado la atención internacional por las violaciones graves a derechos humanos que representan. La ejecución de 22 personas, entre ellas una menor de 15 años, a manos de autoridades militares en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México; la ejecución extrajudicial por parte de elementos de las fuerzas federales de 9 personas en Apatzingan, Michoacán; los asesinatos de 43 presuntos integrantes del crimen organizado en Tanhuato, Michoacán y la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero. Cabe mencionar que, como consecuencia de la búsqueda de estos estudiantes, se han encontrado innumerables fosas comunes con cuerpos que no corresponden a los de las víctimas (p. 5-6).

Según el Alto Comisionado, la comunidad internacional ha puesto especial interés en estos casos a pesar de que existen innumerables crímenes igualmente importantes, porque éstos representan el reflejo de una problemática crónica, compleja y estructural de violaciones de derechos humanos en el Estado mexicano.

Estos señalamientos por parte de esta autoridad en materia de derechos humanos, nos empuja a una terrible verdad: estas dolorosas realidades están vinculadas con dos problemáticas de profundas y pavorosas dimensiones: la corrupción y la impunidad y la grave disfuncionalidad del sistema de justicia mexicano, pues de acuerdo a este documento, a pesar de que muchos de estos actos violentos son ejecutados por el crimen organizado, es evidente la colusión de los principales actores del estado mexicano para la perpetración de los mismos, pero también pone de relieve la omisión y la indiferencia de muchos otros funcionarios públicos.

Para ilustrar la vinculación entre estos factores y las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, tomemos como ejemplo el estudio “Violaciones de derechos humanos en México. Un costo poco advertido de la corrupción, elaborado por Luz Ángela Cardona, Horacio Ortiz y Luis Daniel Vázquez (2017). Para estos autores, existe una profunda relación entre la violación a los derechos humanos y la corrupción, fenómeno que actualmente explica una gran cantidad de dichas violaciones.

Actividades como el tráfico de influencias, conflicto de intereses, malversación de fondos, fraudes, enriquecimiento ilícito, soborno, extorsión, clientelismo y nepotismo, son para los autores algunos ejemplos de corrupción que tienen diversas consecuencias negativas en la vida de un supuesto Estado democrático (p. 155).

Sin embargo, estas prácticas se han ubicado sólo en términos de actos que van en contra de la ley y no se han concebido en su dimensión de violaciones a derechos humanos pues, el resultado más grave de estas acciones es colocar a un grupo de personas en una situación de desventaja con respecto al grupo de personas que estas actividades ilícitas han beneficiado. Así lo afirma el concepto de corrupción propuesto por el Banco Mundial y citado por los autores: “la corrupción es el abuso del poder encomendado para el beneficio propio” (p. 155). Y, como es de suponer, este abuso de poder se puede expresar tanto en el ámbito público o privado o en una combinación de ambos. Aunque todos estos actos suponen efectos diversos en términos de su gravedad, el resultado sigue siendo el mismo: la violación al derecho a la igualdad de oportunidades y acceso equitativo a los bienes sociales. La expresión más clara de este ejemplo, es la larga lista de gobernantes que la justicia mexicana ha detenido y ha procesado por los delitos arriba mencionados; sin contar con los que no han sido detenidos pues, de acuerdo a las indagaciones realizadas por las

organizaciones de la sociedad civil y el periodismo de investigación, son innumerables los funcionarios públicos que están señalados de cometer estos ilícitos.

La implementación, protección y garantía de los derechos humanos en nuestro contexto nacional, se sigue enfrentando a la barrera que impone las prácticas de barbarie que atentan en contra de la aspiración de que las personas podamos vivir en un contexto de desarrollo, de paz y de seguridad, a pesar de los esfuerzos en materia legislativa.

Como mencionan Belarra, Bustos, Olazabal y Martínez (2016), “A menudo, los avances normativos en materia de derechos, como la incorporación de tratados internacionales de derechos a la legislación interna, en la práctica no han supuesto mejoras en su garantía. Asistimos a una brecha profunda entre la regulación legal de los derechos y su disfrute y aplicación práctica”.

En este contexto de crisis, se ha desarrollado el nuevo “enfoque de derechos” que aporta desde la metodología, la política pública, el encuentro de las reflexiones de las diversas ciencias, de la teoría crítica y desde el énfasis de las obligaciones del Estado, un nuevo discurso que promueva el compromiso por parte de los gobiernos para la protección de los derechos humanos.

Para Abramóvich (2004), en las últimas décadas, desde las grandes agencias internacionales de desarrollo hasta las asociaciones locales, han asumido como propio el llamado enfoque de derechos en las políticas y estrategias de desarrollo. Este enfoque “considera principalmente el derecho internacional de los derechos humanos como un marco conceptual aceptado por la comunidad internacional, capaz de ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo” (p. 3).

A pesar de las intensas demandas por parte de la población civil, de víctimas y familiares de víctimas de violaciones a derechos humanos, de la prensa comprometida con la justicia, de defensores de derechos humanos, de las observaciones y recomendaciones emitidas por la comunidad internacional, para que los estados actúen en consecuencia de sus obligaciones en materia de derechos humanos, desafortunadamente, en todo el mundo y particularmente en México, se vive un trágico ambiente de violaciones sistemáticas de derechos humanos. Los retos a los que nos enfrentamos las personas comprometidas con la defensa del derecho a una vida digna y libre de violencia son infinitos.

La historia de los derechos humanos nos permite vislumbrar porque éstos se encuentran en una situación de crisis en muchos países del mundo como ya se ha explicado anteriormente. Pero, conocer los pasos que ha seguido el reconocimiento de los derechos humanos a través de la historia de la humanidad, nos permite también comprenderlos en su dimensión de proceso social a través del cual, se ha logrado que el reclamo social por la igualdad, la justicia y la libertad se exprese en los diversos documentos que los protegen tanto a nivel nacional como internacional y, nos explica también la gran necesidad de seguir insistiendo en el fortalecimiento de todas aquellas acciones que se encaminen a lograr una de las máximas aspiraciones estipuladas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 28:

“Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, se hagan plenamente efectivos”
(p. 8).

CAPÍTULO 2. LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

“Sería en verdad una actitud ingenua esperar que las clases dominantes desarrollasen una forma de educación que permitiese a las clases dominadas percibir las injusticias sociales en forma crítica”

Paulo Freire

La educación en derechos humanos (en adelante se abreviará EDH) es probablemente uno de los movimientos educativos más importante desde su configuración hace poco más de treinta años. La aspiración de lograr el respeto a las libertades fundamentales dio lugar a este proyecto común en el que se integran los más altos ideales. Para hacerla realidad, se hacen necesarios procesos de enseñanza-aprendizaje intencionados, propositivos y estructurados. Ahí es donde la educación en derechos humanos se establece como un camino ético, pedagógico, político, liberador y transformador de estructuras sociales opresoras las cuales impiden el ejercicio pleno de los derechos.

El valor y el alcance de esta propuesta, ha avanzado de tal manera que ha conquistado su reconocimiento en diversos documentos internacionales, como el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, los cuales establecen las obligaciones de los Estados y los estándares para su aplicación y avalan sus aportes a la formación integral y en la construcción de sujetos de derechos.

Es así como el contexto escolar se impone como el espacio por excelencia para que los principios de la EDH sean los que orienten la formación de personas titulares de derechos y que éstos sean capaces de exigir respeto a sus libertades fundamentales.

2.1 Escuela y derechos humanos: un vínculo indisoluble

Los derechos humanos han sido, y seguirán siendo objeto de estudio de diversas áreas del conocimiento. Desde la ciencia política, jurídica, filosófica, ética e histórica se ha generado un andamiaje sólido, estructurado y sistematizado de esta dimensión que permite a las personas construirse como sujetos de derechos.

Los reclamos por el respeto a estos derechos por parte de la sociedad, han impulsado la necesidad de crear proyectos, programas y metodologías para favorecer su promoción, pero sobre todo su aprendizaje. Esta condición es indispensable para la creación de una cultura de derechos humanos.

El interés por incluir los derechos humanos al ámbito educativo no ha sido la excepción. Desde el nacimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), la comunidad internacional expresó el importante papel que tiene la escuela como medio para difundir y educar en derechos humanos. Además, en el ámbito educativo es desde donde se genera la información, reflexión y crítica de las principales problemáticas sociales vinculadas a las violaciones a los derechos humanos.

La DUDH (documento más traducido del mundo, lo que demuestra su alcance a nivel internacional), enuncia en su artículo 26 párrafo 2:

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y **el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;** favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

Así, a partir de esta aspiración es que comienza la generación de diversos trabajos que van más allá de incorporar a los derechos humanos como contenidos enunciativos en el ámbito escolar, pues como señala Rodino (2015, p. 80) “las nociones de educación y derechos humanos se vinculan en varios sentidos, como verdaderos vasos comunicantes por los que fluyen propósitos compartidos, espacios de acción comunes y conexiones axiológicas y epistemológicas”.

La pretensión era la de establecer acciones que permitieran al alumnado, por un lado, apropiarse de los derechos humanos con la finalidad de ejercerlos, pero también de respetarlos y, por el otro de instaurarlos como una herramienta para la prevención de las violaciones a los mismos.

En el marco de la Conferencia General de la UNESCO en su 37^a- sesión en noviembre de 2013, se adoptó la Estrategia a Plazo Medio (2014-2021), la cual tiene como objetivo establecer los enfoques que serán asumidos por la Organización durante este periodo en los ámbitos de la educación, las ciencias naturales, las sociales, la cultura, la comunicación y la información. En el ámbito de la educación se concreta el documento llamado “Estrategia de Educación de la UNESCO 2014-2021” (2015).

Esta publicación enfatiza puntos estratégicos como la alfabetización, el desarrollo de capacidades docentes y la inclusión en el ámbito educativo de los derechos humanos como herramienta de transformación social, pues hay que recordar que los objetivos de la educación trascienden a los tradicionales conocimientos básicos, tal como señala el documento: “además de la adquisición de conocimientos, actitudes y capacidades cognitivas, sociales y emocionales de base, el contenido del aprendizaje debe promover la

resolución de problemas y el pensamiento creativo; *la comprensión y el respeto de los derechos humanos*; la inclusión y la equidad; y la diversidad cultural, todos ellos componentes esenciales de la paz, la ciudadanía responsable y el desarrollo sostenible”.

Atendiendo al objetivo que tiene la educación en el citado artículo de la DUDH y, lo establecido en el anterior documento, conviene puntualizar que el vínculo entre educación y derechos humanos abarca tres dimensiones, tal y como lo expresa Ana María Rodino (2016):

1. La educación como un derecho humano. Este derecho está consagrado y reconocido en los tratados internacionales y leyes nacionales de la mayoría de los países en el mundo.
2. Los derechos humanos son contenido de la educación. La educación y específicamente la educación en derechos humanos, es la herramienta por excelencia que permite a las personas formarse en el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos.
3. Los derechos humanos se viven en el contexto educativo. Es decir, los derechos humanos se establecen como la base del sistema educativo al exigir su respeto a todas las personas que lo integran (p, 81).

Uno de los retos cotidianos de las y los educadores es transmitir al alumnado un sentido profundo de la formación para la vida. Esta formación se vincula con temas como la ciudadanía, la formación cívica y ética, las competencias socioemocionales, etc. De acuerdo a estos autores, para alcanzar estas metas, son necesarias tres condiciones:

- a) Mirar en las y los alumnos a personas titulares de derechos, dignos de reconocimiento y de respeto.
- b) Generar en las alumnas y alumnos a través de esta práctica, que se perciban como sujetos de derechos, dignos de respeto y de reconocimiento.
- c) Como consecuencia de las dos anteriores, que las y los alumnos miren a las personas a su alrededor como sujetos de derechos, dignos de respeto y de reconocimiento (Gil, Jover y Reyero, 2001, p. 28).

Como lo señalan los autores, esta educación de los derechos humanos “adquiere un sentido singular: no es sólo para las y los educadores, una parte del currículo, sino el reflejo del futuro desarrollo humanizador de sus alumnos [...]; por lo tanto, los derechos humanos han de ser contemplados como derechos que “se me reconocen” y además mirarlos como derechos que “he de reconocer” en los demás, y que, por tanto, me imponen un deber de comportamiento hacia mí mismo y hacia los otros” (p. 28).

La EDH tiene un cometido ético y político pues vincula al estudiantado con las grandes problemáticas sociales que incumben a los derechos humanos. Además, permite al alumnado desarrollar competencias cognitivas y sociales para la formación de la ciudadanía crítica y defensora de los derechos humanos; los empuja a participar activamente en una sociedad democrática, además de habilitarlos para analizar críticamente el respeto, la aplicación y la violación de los derechos humanos (Magendzo y Toledo, 2015, p. 2).

El reto de establecer acciones dirigidas a revertir las desigualdades sociales, la discriminación, la violencia en todas sus manifestaciones, la impunidad, la corrupción,

(profundas problemáticas presentes en la escuela en particular y en la sociedad en general), ha puesto en el centro del escenario a la EDH.

Este proyecto se ha establecido desde el consenso internacional como una alternativa que favorece el camino hacia sociedades más justas y libres de violencia.

Desde una lógica Freiriana, la escuela es un espacio político desde donde se cuestiona la realidad, se cuestionan las relaciones de poder, las injusticias, las desigualdades. Y es desde el espacio educativo que cobra sentido la defensa de los derechos humanos como respuesta a estos cuestionamientos.

En el documento “Introducción al conocimiento de los derechos humanos” elaborado por la Universidad Rafael Landívar en Guatemala, Linares y Arranz (2006), plantean que, en el contexto educativo, los derechos humanos se deben abordar desde dos vertientes: como denuncia y como anuncio.

Como denuncia en el sentido de que la doctrina de los derechos humanos se basa en la filosofía de “oponer a la razón de la fuerza, la fuerza de la razón”. Esto se logra mediante el acto de exhibir y de publicar el abuso y ejercicio arbitrario del poder, enseñando a su vez, los mecanismos existentes de protección que a través de procesos históricos se han fundado como los instrumentos jurídicos de protección de derechos humanos (p. 3).

Para Freire, “la denuncia se convierte en un hecho educativo que persigue concienciar a la ciudadanía en torno a situaciones que deberían ser intolerables en una sociedad democrática. Al mismo tiempo, la denuncia es también un espacio terapéutico, en tanto que permite recrear el sentido de la vida de las víctimas-supervivientes, recuperar la autoestima

y reafirmar las identidades personales y colectivas de quienes ven lesionados sus derechos más elementales” (El-Achkar 2002, p. 119).

Y como anuncio, en el sentido de *publicar* a los derechos humanos como un sistema axiológico, como un repertorio de valores que representan un “mínimum ético exigible” frente a cualquier modo de represión política. Desde esta visión, la Educación en Derechos Humanos no se limita a un proceso de capacitación técnica, sino que significa la “revisión del sistema de valores que se transmiten desde cualquiera de los subsistemas de comunicación y convivencia social. Toda actividad educativa [...] y todo conocimiento conlleva una dimensión axiológica” (Inares y Arranz, 2006 p. 3).

La EDH nace en el seno mismo del contexto educativo. Encuentra sus raíces en América Latina desde diversos movimientos sociales o movimientos de Educación Popular y es impulsada por diversos grupos sociales históricamente excluidos como las mujeres, las personas indígenas, las personas del colectivo LGBT, las personas migrantes, etc., las cuales han sufrido las más terribles violaciones a sus derechos.

Es importante hacer un breve alto para puntualizar la importancia que tuvo la educación popular en la conformación de la educación en derechos humanos y los vínculos que siguen teniendo.

La Educación popular para Fernández (s.f.) es una propuesta que integra tres dimensiones:

- Ética. Sus destinatarios son las personas oprimidas por los sistemas autoritarios y los intereses que sustentan y pretende que las clases en situación de desventaja social conozcan y ejerzan sus derechos.

- Política. Tiene como objetivo la transformación social a partir de las acciones políticas que empoderan a las personas en condición de desventaja.
- Pedagógica. Su especificidad y herramienta de lucha es el trabajo educativo, el desarrollo de la conciencia, de capacidades y de valores orientados a la formación de hombres y mujeres nuevos (p. 2).

Tanto la educación popular como la EDH se han caracterizado por ser un camino a través del cual se generan condiciones que permiten a las personas gestar un proceso que las habilita para reconocer las realidades y los discursos tiranos, a reflexionar sobre sus impactos y a crear diversos caminos para liberarse de ellos.

Para Magendzo (2008, p10), “la educación en derechos humanos apunta hacia un conocimiento emancipador; conocimiento que promueve la autonomía y la libertad racional, que emancipa a las personas de [...] las formas coercitivas de relación social que constriñen la acción humana y social; el conocimiento emancipador trata de revelar la forma en que los procesos sociales son distorsionados por el poder en las relaciones sociales de dominación y coerción [...], desde esta perspectiva, la EDH se convierte en una educación política”.

Un referente central para diversos especialistas en el tema de la EDH son las aportaciones de Paulo Freire y la pedagogía crítica. Su contribución ha alimentado la noción del conocimiento emancipador y de la conciencia crítica. De acuerdo a esta perspectiva, la educación debe promover acciones que le permitan al alumnado desmembrar las organizaciones sociales opresivas que devienen en las profundas desigualdades estructurales.

Para Torres (2007), la educación desde la mirada Freiriana debe servir para que los educadores y educandos “aprendan a leer la realidad para escribir su historia”; ello supone comprender críticamente su mundo y actuar para transformarlo en función de “inéditos viables”; en torno a dicha acción y reflexión y a través del diálogo, los educandos y los educadores se constituyen en sujetos [...] y que educar es:

- Conocer críticamente
- Comprometerse con la utopía de transformar la realidad
- Formar sujetos de dicho cambio
- Dialogar

Para Freire, el proceso de aprendizaje debe ligarse a un “uso” del conocimiento como herramienta de empoderamiento y como un instrumento para visibilizar las injusticias sociales; en palabras de El Achkar (2002) “desde su obra *Pedagogía del Oprimido* hasta *Pedagogía de la Esperanza*, Freire va construyendo una propuesta educativa asida en la recuperación de la palabra pronunciada de quienes se les había negado el derecho de expresar y decir su vida y en el diálogo como el acto común de conocer y, éste como el encuentro del sujeto con el mundo, asegurando que somos seres inacabados y que sólo el encuentro con los otros y otras, vamos construyendo un saber, un contexto, el ser mismo [...] Esta propuesta se construye desde los sueños, donde soñar no es una experiencia antagónica a la seriedad y el rigor científico, es la posibilidad de imaginar un mundo diferente y unas relaciones sociales, políticas que consideren a las personas como sujetos centrales del desarrollo y la plena vigencia de los derechos humanos como norte de todo plan y proyecto político” (p. 112).

De acuerdo a esta lógica, el espacio educativo entonces se convierte en el territorio donde, de darse las condiciones adecuadas, se posibilita el conocimiento y ejercicio de las y los derechos humanos, donde alumnas y alumnos conocen la realidad social vinculada con estos derechos y desde donde se lleva a cabo un ejercicio permanente de análisis de los factores que atentan contra la dignidad de las personas y que les permite convertirse en personas respetuosas de la justicia, la igualdad y la diversidad.

En el documento “Estrategia de Educación de la UNESCO 2014-2021” se establece el papel que juega la educación para lograr diversos objetivos vinculados con el respeto a esta dignidad.

Esta propuesta argumenta que la educación ayuda a construir las condiciones adecuadas para la convivencia basada en la paz al fomentar el respeto la solidaridad internacional. Esta idea se basa en el convencimiento de que los sistemas democráticos que han demostrado funcionar bien, necesitan de una ciudadanía responsable y, que una condición indispensable para el desarrollo social es que las personas desarrollen y ejerzan su capacidad para participar y asumir papeles activos tanto en la comunidad local como en la comunidad internacional, lo cual les permitirá enfrentarse a los retos y desarrollar creatividad para resolver los conflictos.

La educación puede empoderar a las y los educandos de todas las edades y dotarlos con valores, conocimientos y capacidades que inculcan el respeto a, la democracia, los derechos humanos, la justicia social, la diversidad cultural y la igualdad de género.

Es un medio poderoso para contrarrestar algunos de los factores que amenazan la paz y la estabilidad. La educación es un derecho humano básico y un vector para la realización de

otros derechos humanos y objetivos de desarrollo internacional, dado que tiene un impacto directo en la reducción de la pobreza, la promoción de la salud. Es central en la inclusión y la transformación social (p. 34).

La educación en derechos humanos requiere de condiciones económicas, sociales, políticas y culturales, es decir, condiciones estructurales que permitan que este proceso se lleve a cabo y que además cumpla con sus objetivos específicos. Una de estas condiciones que se encuentra dentro lo político, lo institucional y lo comunitario, es la formación de la docencia en materia de educación en derechos humanos. Ésta requiere de una nueva visión e interpretación por parte de las autoridades educativas y de la docencia misma. Requiere aceptar que la educación en derechos humanos es una herramienta útil que tiene un impacto en relaciones más respetuosas, igualitarias y armoniosas, condición indispensable para la construcción de una cultura de paz.

Reconociendo la importancia fundamental de la educación y la formación en materia de derechos humanos para la promoción, protección y realización efectiva de todos los derechos humanos.

Preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

2.2 La Educación en Derechos Humanos y su fundamento en los estándares internacionales

Como se ha insistido anteriormente, el término de la Segunda Guerra Mundial, específicamente el rechazo a nivel global del régimen nazi y el nacimiento de la ONU significaron, por un lado, una nueva interpretación de la noción de los derechos humanos y por el otro, la aspiración de vivir en paz y armonía. El deseo de establecer su reconocimiento y protección en ordenamientos jurídicos y además difundirlos, contribuyó a que la conciencia colectiva de éstos se extendiera a nivel mundial.

Este entendimiento impulsó en la comunidad internacional el compromiso de establecer acuerdos en materia de protección de derechos humanos entre los países que la integran.

Los consensos entre las diversas naciones (a pesar de sus intensas dificultades para acordar, pero con una profunda voluntad de cooperación intergubernamental) han dado como fruto numerosos documentos que se fueron concretando en los llamados *instrumentos internacionales de derechos humanos*.

Ante este escenario de consensos, acuerdos y desacuerdos, nacieron muchos otros protocolos, cartas, tratados, pactos y convenciones en donde se establecen los compromisos que adquieren los Estados Parte para garantizar los derechos humanos fundamentales y los mecanismos para su protección.

Algunos de estos instrumentos son (la lista es enunciativa, no limitativa):

1. Carta de las Naciones Unidas. Documento que establece los lineamientos internos de actuación de la Organización. Firmada el 26 de junio de 1945
2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Adoptada el 2 de mayo de 1948.
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
4. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (conocido como Convención Europea de Derechos Humanos). Suscrito el 4 de noviembre de 1950
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Suscrito en 1966
6. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Adoptado en 1966

Otro ejemplo del propósito de la comunidad internacional para establecer compromisos a favor de la protección de los derechos humanos fue la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en el año de 1993. Esta conferencia impulsó, entre otras cosas, el inicio del proceso para la aprobación de unos de los protocolos facultativos más trascendentales para la protección de los derechos humanos: el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual entró en vigor en mayo de 2013. Este documentó implicó la posibilidad de denunciar a nivel internacional probables violaciones a derechos económicos, sociales y culturales (entre los cuales se encuentra el derecho a la educación), tal como lo había permitido el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos desde 1976 con su entrada en vigor.

Dicha conferencia, congregó a más de 7.000 mil participantes, los cuales, claro está, tenían diversas posturas frente a tales derechos pues consideraban que los derechos civiles y políticos, es decir, los derechos de carácter individual, debían primar sobre los de carácter colectivo.

Finalmente, al término de la Conferencia, se elaboró otro documento de profunda relevancia en el ámbito de los derechos humanos: la Declaración y Programa de Acción de Viena, la cual tiene como uno de sus objetivos primordiales, el reforzar los compromisos adquiridos por los Estados Miembros, por un lado, y por el otro, la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el objetivo de fortalecer la capacidad y el alcance de la observancia del Sistema de las Naciones Unidas.

A la par del progreso de dichos instrumentos, se han ido generando muchos otros con el objetivo de proteger derechos específicos que se considera que su protección y garantía debe ser más extendida debido a que su ejercicio pleno implica un grado más avanzado en el desarrollo de las condiciones de vida digna de las personas (en especial de los grupos específicos de personas que se encuentran en condiciones históricas de desventaja como el caso de las personas indígenas, las mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, etc).

Y, así como se ha elaborado todo este sustento normativo, también se han instituido tanto a nivel internacional como local y a nivel gubernamental y de la sociedad civil, entes encargados de proteger los derechos humanos.

A nivel internacional, se ha citado anteriormente la Organización de las Naciones Unidas. Derivadas de esta Organización, se han creado organizaciones afiliadas conocidas

como programas, fondos y agencias especializadas. Cada una de ellas tiene objetivos específicos encaminados a resolver problemáticas mundiales específicas y a defender derechos humanos particulares. Algunas de estas agencias son:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Su representación se encuentra en 170 países y trabaja para erradicar la pobreza y reducir las desigualdades de las naciones para que éstas puedan alcanzar un nivel adecuado de progreso.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Trabaja en 190 países y su objetivo principal es defender los derechos de niñas y niños con la finalidad de que puedan lograr su máximo potencial de desarrollo.

ONU Mujeres. Sus esfuerzos se centran en promover la igualdad y el empoderamiento de las mujeres.

Organización Mundial de la Salud. Organización encargada de los asuntos de sanidad a nivel internacional.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Tiene como encargo apoyar la formación de profesores, establecer directrices y pautas encaminadas a brindar educación inclusiva y de calidad, además de proyectos que favorezcan el desarrollo de la ciencia y la cultura.

Como se ha mencionado, estos marcos normativos y organismos especializados tienen como tarea favorecer el avance de las diversas áreas de la vida social, económica, política y cultural de millones de personas en el mundo, así como la protección de sus derechos fundamentales.

Es el caso específico del derecho a la educación. Este derecho se encuentra reconocido en un gran número de Instrumentos Internacionales como uno de los derechos que permite a las personas acceder a otros derechos necesarios para su desarrollo integral. Para Tomasevsky (2003), citada en Rodino, (2015) “la educación es un derecho “llave” o “puente” que abre paso a los otros; un “multiplicador” que aumenta el disfrute de todos los derechos cuando está garantizado, pero lo impide o limita grandemente cuando se niega” (p.73).

Al estar establecido y reconocido en los instrumentos internacionales, en éstos se establecen las normas y estándares bajo las cuales se debe garantizar; esto representa diversas obligaciones para los Estados que han ratificado estos instrumentos.

Desde el ámbito de las Naciones Unidas y en particular desde el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, se han estipulado estas obligaciones para poder garantizar el derecho a la educación de manera efectiva:

- Asequibilidad (o disponibilidad). El estado debe invertir los recursos necesarios para crear la infraestructura educativa suficiente para la población en general; por ejemplo, instalaciones, cuerpo docente calificado, materiales, programas pedagógicos, etc.
- Accesibilidad (o acceso). La educación debe estar al alcance de todas las personas. Esta obligación contiene las dimensiones de la No discriminación, la accesibilidad material y la accesibilidad económica.

- Aceptabilidad. Se refiere a que los métodos pedagógicos y los programas de estudio deben tener una calidad aceptable. Este criterio se vincula con los objetivos generales de la educación.
- Adaptabilidad. Esta obligación implica que la educación debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a la diversidad de las necesidades sociales, económicas y culturales del alumnado.

Cada una de estas obligaciones se han traducido en acciones por parte de los Estados para garantizar una protección más amplia del derecho y para un mayor número de personas (sin embargo, aún no podemos hablar del ejercicio universal del derecho). Por ejemplo, se han desarrollado políticas públicas a nivel internacional en el contexto de la *accesibilidad*, estableciéndose en éstas, que las y los alumnos no sólo tienen derecho a ir a la escuela, sino que también tienen derecho a que el contexto escolar propicie su permanencia y egrese en condiciones aceptables (lo que se conoce como “perfil de egreso”).

Otro avance significativo se refleja en el reconocimiento de nuevos derechos conforme se van expresando diferentes necesidades derivadas del contexto escolar. Tal es el caso del derecho a ser educado en derechos humanos. Según lo afirma Ana María Rodino (20015), para algunos especialistas (Tomasevsky, 2004), el derecho a la educación en derechos humanos se deriva de la obligación de la *Aceptabilidad*, pues se le considera como un elemento de la *educación de calidad*. Para algunos otros, la educación en derechos humanos debe ser considerada como un derecho en sí mismo, un derecho emergente que abre la posibilidad de ejercer otros derechos (p.79).

El derecho a recibir educación en derechos humanos, a pesar de estar expresado en algunos instrumentos desde hace ya varias décadas, las acciones más estructuradas y sistematizadas para garantizarlo se gestan recientemente.

Los tres antecedentes más significativos sobre el compromiso de los Estados para la implementación de la Educación en Derechos Humanos, se encuentran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966) y más recientemente en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos (2011).

Un precedente fundamental para la comprensión de la educación en derechos humanos es la creación de la UNESCO, de la cual vale la pena hacer un breve repaso a la historia de su creación.

En medio de la crisis de la Segunda Guerra Mundial, los líderes del ámbito de la educación de los países aliados, se reúnen movidos por la preocupación acerca del estado de la educación al terminar el conflicto (aunque, evidentemente no sabían cuándo y de qué manera terminaría).

En 1942 se lleva a cabo la Conferencia de Ministros Aliados de Educación (CAME), de la cual surge la propuesta de articular directrices para reestablecer la nueva política educativa. En noviembre de 1945, se realiza la Conferencia de las Naciones Unidas que tenía como finalidad la creación de una organización destinada a promover la paz. Al final de la conferencia, 37 Estados (entre ellos México) firman la Constitución de la UNESCO, la cual marca el nacimiento de la Organización, aunque entra en vigor hasta 1946.

El preámbulo de la Constitución de la UNESCO establece:

Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz; [...]

La amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua;

La UNESCO despliega su acción en las esferas de Educación, Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Humanas y Sociales, Cultura, Comunicación e Información y algunas de sus prioridades son:

- Educación básica para todos, alfabetización, formación de docentes en África Subsahariana
- Fomento de la Educación de calidad, en especial de a la enseñanza de valores y a la formación docente
- La ética de la ciencia y la tecnología, especialmente en la bioética
- La gestión de las transformaciones sociales
- Promoción de la diversidad cultural
- ***La promoción de los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia y las formas conexas de intolerancia.***

Esta organización ha sido por excelencia, la que ha marcado parámetros, directrices y criterios en el ámbito de la educación en derechos humanos. Ha elaborado innumerables documentos referentes al tema; lleva a cabo investigación, capacitación y elabora programas de educación en derechos humanos; este quehacer ha estado orientado por los

instrumentos internacionales en materia de educación en derechos humanos, algunos de éstos son:

- La Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (París, 1974) – Instrumento de la UNESCO.
- El Plan de Acción Mundial sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia (Montreal, 1993) - Instrumento de la UNESCO.
- La Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993) – Instrumento de las Naciones Unidas.
- La Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia (París, 1995) – Instrumento de la UNESCO.
- El Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) – Instrumento de las Naciones Unidas.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ya se exponía la necesidad de que los gobiernos intensificaran las acciones tendientes a generar políticas para la promoción de la Educación en Derechos Humanos.

Esta recomendación se encuentra señalada en el párrafo 33 de la sección 1 de la Declaración y Programa de Acción de Viena (derivado de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos):

33. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional

de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y debe integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional. La Conferencia observa que la falta de recursos y las inadecuaciones institucionales pueden impedir el inmediato logro de estos objetivos. (ONU, 2013, p. 29).

Especial atención merece la Declaración de Naciones Unidas sobre la Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011.

En esta declaración se encuentran establecidos los objetivos y principios que deberán guiar la educación en derechos humanos. Algunos de sus artículos son:

Artículo 1º.

1. Toda persona tiene derecho a poseer, buscar y recibir información sobre todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y debe tener acceso a la educación y la formación en materia de derechos humanos [...]

Artículo 2°.

*1. La educación y la formación en materia de derechos humanos están integradas por el conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que **tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los abusos y violaciones de los derechos humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos.***

2. La educación y la formación en materia de derechos humanos engloban:

a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen;

b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos;

c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.

Artículo 3°.

1. *La educación y la formación en materia de derechos humanos son un proceso que se prolonga toda la vida y afecta a todas las edades.*

2. *La educación y la formación en materia de derechos humanos conciernen a todos los sectores de la sociedad, a todos los niveles de la enseñanza, incluidas la educación preescolar, primaria, secundaria y superior, teniendo en cuenta la libertad académica donde corresponda, y a todas las formas de educación, formación y aprendizaje, ya sea en el ámbito escolar, extraescolar o no escolar, tanto en el sector público como en el privado.*

Incluyen, entre otras cosas, la formación profesional, en particular la formación de formadores, maestros y funcionarios públicos, *la educación continua, la educación popular y las actividades de información y sensibilización del público en general (ONU, 2011, p. 3).*

Este último punto señalado, es una de las justificaciones de la necesidad de la formación docente en derechos humanos, la cual se expondrá en el capítulo siguiente.

Como respuesta a la recomendación señalada en el párrafo 33 de la sección 1 de la Declaración y Programa de Acción de Viena (derivado de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos), la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó que el periodo de diez años a partir de enero de 1995, sería el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación de los Derechos Humanos y se estableció el Plan de Acción del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Esta estrategia tuvo como objetivo, establecer procesos, instrumentos educativos y metodologías para la enseñanza de los derechos humanos a nivel formal e informal en todos los sectores y que sirvan a los Estados Parte a implementar estos conocimientos.

El Programa Mundial está integrado por una serie de etapas consecutivas que han permitido implementar la educación en derechos humanos de manera gradual en los distintos niveles del sistema educativo, así como sectores determinados. La primera etapa (2005-2009) se focalizó en los sistemas de enseñanza de primaria y secundaria. La segunda etapa (2010-2014) se centró en la educación en derechos humanos para la enseñanza superior y los programas de capacitación para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar. La tercera etapa (2015-2019) se concentró en el reforzamiento de la aplicación de las dos primeras etapas y a la promoción de la formación en derechos humanos de los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas. La cuarta etapa, que actualmente se encuentra en curso, estará dirigida a los jóvenes y en especial a la educación y formación en la igualdad y la no discriminación, la inclusión y el respeto a la diversidad y los derechos humanos.

En el documento sobre la primera etapa, los **objetivos** del Programa Mundial son los siguientes:

- a) Contribuir a forjar una cultura de derechos humanos;
- b) Promover el entendimiento común, sobre la base de los instrumentos internacionales, de los principios y metodologías básicos para la educación en derechos humanos;

Así mismos, los **principios rectores** bajo los cuales se aplicará la educación en derechos humanos son:

- a) Promover la interdependencia, la indivisibilidad, y la universalidad de los derechos humanos;

- b) Fomentar el respeto y la valoración de las diferencias y la no discriminación;
- c) Alentar el análisis de problemas crónicos en materia de derechos humanos, en particular la pobreza, los conflictos violentos y la discriminación, para encontrar soluciones compatibles con las normas relativas a los derechos humanos;
- d) Inspirarse en los principios de derechos humanos consagrados en los distintos contextos culturales, y tener en cuenta los acontecimientos históricos y sociales de cada país;
- e) Fomentar los conocimientos sobre instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos humanos;
- f) Utilizar métodos pedagógicos participativos que incluyan conocimientos, análisis críticos y técnicas para promover los derechos humanos;
- g) Fomentar entornos de aprendizaje y enseñanza sin temores ni carencias, que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana;
- i) Ser pertinentes en la vida cotidiana de los educandos, haciendo que éstos participen en un diálogo sobre los **medios de transformar los derechos humanos de la expresión de normas abstractas a la realidad de sus condiciones sociales, económicas, culturales y políticas.**

Hasta este momento, se han hecho referencias acerca de los instrumentos internacionales que fundamentan el derecho a la educación en derechos humanos. En el contexto mexicano, también se encuentra justificado en el marco normativo nacional.

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. [...]

*La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, **el respeto a los derechos humanos** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.*

Por otra parte, la **Ley General de Educación** en su artículo 7 dispone que:

La educación que impartan el Estado [...] tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

*I.- **Contribuir al desarrollo integral del individuo**, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;*

*II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la **capacidad de observación, análisis y reflexión críticos**;*

[...]

*V.- **Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia** como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;*

*VI.- **Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;***

La intención de este apartado es resaltar la importancia y el alcance que a través del marco normativo tanto internacional como nacional se le otorga a la educación en derechos humanos dados los objetivos que ésta persigue, los cuales se expondrán a continuación.

Como se puede observar, tanto en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos señalados anteriormente como en el marco jurídico mexicano, se establece la importancia que tiene la educación en derechos humanos como un mecanismo sustancial que conduce al desarrollo y la construcción de una ciudadanía democrática que tiene como marco de relación a los derechos humanos de cada persona.

No me limito a presentar la educación en derechos humanos como la enseñanza de una teoría jurídico política innovadora (aunque lo es). Procuro enfatizar la dimensión más profunda, transformadora a la vez la más cotidiana: enseñarla como una perspectiva para mirar el mundo posicionados en la dignidad de la persona y como una guía ética para actuar en él respetando y promoviendo ese valor esencialmente humano”.

Ana María Rodino

2.3 Los objetivos de la educación en derechos humanos y su aplicación en la práctica educativa

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, actualmente el término “derechos humanos” se ha extendido a nivel mundial y, la mayoría de los gobiernos establece muchas de sus acciones y políticas públicas en base a este discurso; su defensa se argumenta cotidianamente desde diversos espacios de la vida social: medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, al interior de las familias y por supuesto en las instituciones educativas.

Un componente esencial de la lucha por el respeto a los derechos humanos, ha sido indudablemente el aprendizaje de los mismos y de la filosofía que los fundamenta y, el conceso internacional argumenta que el medio más adecuado para hacerlos efectivos es su promoción y enseñanza.

Ante la convicción de que la educación es la vía para su comprensión y su ejercicio, y ante la urgencia de hacerlos llegar a todas las personas a nivel mundial de manera estructurada, sistemática, fundamentada y propositiva, se ha ido generando una plataforma filosófica, política, jurídica, técnica y pedagógica que conforma lo que se conoce como

Educación en Derechos Humanos, la cual se ha gestionado desde el terreno de la educación formal, no formal e informal (Rodino, 2015, p. 78).

Es importante recordar que la Educación Popular y la Educación en Derechos Humanos comparten un principio que justifica las razones de la enseñanza de los derechos humanos: ambas son propuestas educativas transformadoras de realidades injustas e inequitativas (Fernández, s.f.).

La EDH como menciona Ramírez (s.f.), está “fortalecida por el movimiento de derechos humanos que hoy incorpora desde cada espacio de la sociedad civil actividades educativas de derechos humanos, paz y democracia [...] legitimada por el reconocimiento de instituciones nacionales e internacionales que han incorporado en diversas normatividades la exigencia de esta educación para el fortalecimiento de la democracia” (p. 1).

Evidentemente, esta producción teórica y metodológica ha sido planteada no solamente por diversas agencias internacionales, sino por múltiples investigadores en todo el mundo. La tarea de citarla y analizarla sería inacabable, de tal manera que aquí se destacarán sólo algunos de los trabajos más reconocidos y sus principales aportaciones.

Este amplio conocimiento sobre la EDH se ha originado desde diversos terrenos: organismos internacionales, oficinas gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, investigadores independientes y defensores de derechos humanos (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2011; Magendzo, 2011; UNESCO, 2015; Ramírez, s.f.; Rodino, 2015;).

Las conceptualizaciones sobre la EDH han transitado por caminos diversos con el fin de establecer sus sentidos, objetivos y metodologías. Este marco conceptual ofrece criterios e

indicadores para el cometido de la enseñanza de los derechos humanos. Y, aunque existen muchísimas definiciones de la EDH, la mayoría de éstas tienen elementos coincidentes.

En el ámbito internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH por sus siglas en inglés) es la entidad de las Naciones Unidas orientada a velar por los derechos humanos y una de sus funciones sustanciales es apoyar a los gobiernos a cumplir con sus obligaciones de protección de derechos humanos a través de la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos.

En el año 2004, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (PMEDH) designando al ACNUDH como responsable para la coordinación internacional en este proyecto.

El Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2006), tiene como objetivo “promover el entendimiento común de los principios y metodologías básicos de la educación en derechos humanos, proporcionar un marco concreto para la adopción de medidas y reforzar las oportunidades de cooperación y asociación, desde el nivel internacional hasta el de las comunidades” (p. 7).

Acebal (s.f.), refiere que en este programa se establece la *definición* y la *finalidad* de la Educación en derechos Humanos como “el conjunto de actividades de educación, capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos mediante la transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes, con la finalidad de:

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad humana.
- c) Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática en la que impere el Estado de Derechos.
- d) Fomentar y mantener la paz.
- e) Promover un desarrollo sostenible centrado en las personas y en la justicia social”
(p. 46).

En el ámbito internacional, quizá una de las entidades con mayor reconocimiento académico es el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), el cual tiene como misión la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos a nivel internacional.

En un documento editado por dicho instituto titulado *La educación en derechos humanos en México, Experiencias de educación en derechos humanos en América Latina (2000)*, se define a la educación en derechos humanos como: “la práctica educativa que tiene por objeto favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Es toda formación fundada en el respeto y vigencia de valores, principios y mecanismos relativos a los derechos humanos en su integridad e interdisciplinariedad, su vinculación con la democracia, el desarrollo y la paz” (p. 164).

A partir de este concepto, para Beltrán (2010) la EDH se enfoca en tres aspectos centrales:

- a) Prácticas de educación valoral. Transmisión de valores universales que se deben poner en práctica en la vida cotidiana.

- b) Conocimiento del fundamento jurídico de los derechos humanos
- c) Conocimientos y prácticas relacionadas con la realidad social y política. Estos conocimientos se utilizan para transformar situaciones y condiciones de injusticia y desigualdad social (p. 39).

Para el IIDH, la educación en derechos humanos debe centrarse en el tercer aspecto, pues el proceso de educación en derechos humanos va dirigido justamente a este cambio social, especialmente en los sectores de la población donde se encuentran los grupos en condiciones de desventaja social; aunque, también mencionan la importancia de complementar este aspecto con una enseñanza en valores y con conocimientos básicos sobre los principios jurídicos de los derechos humanos (p. 39).

Además de las diversas agencias internacionales que se han dado a la tarea de desarrollar un vasto conocimiento sobre la educación en derechos humanos como la UNESCO, también existen organizaciones de la sociedad civil tanto a nivel nacional como internacional que se han comprometido en la misma tarea y que ofrecen lineamientos muy valiosos y útiles basados en su experiencia.

Tal es el caso de Amnistía Internacional, agencia internacional cuya labor en el área de promoción e investigación en derechos humanos ha sido medular para la producción de materiales de educación en derechos humanos.

Para Amnistía Internacional (2004), “la educación en derechos humanos tiene como finalidad crear ciudadanos activos en materia de derechos humanos, es decir, personas que no sólo conozcan y comprendan los derechos humanos, sino que sean capaces de cambiar sus actitudes y comportamiento haciendo progresar la causa de los derechos humanos. Los

ciudadanos activos en derechos humanos se protegen a sí mismos y protegen a otros contra las violaciones de derechos humanos, y promueven estos derechos al alzar su voz para cuestionar críticamente las prácticas y los comportamientos que provocan o constituyen una violación de los derechos de los grupos o de los individuos” (p. 3).

En el ámbito Nacional, el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C. es una organización no gubernamental con una trayectoria de más 30 años de trabajo en la defensa, promoción e investigación de los derechos humanos a nivel nacional.

En su documento llamado *Manual para promotoras y promotores juveniles en derechos humanos (2013)*, la organización establece que una de las razones de las violaciones a derechos humanos es el desconocimiento de los mismos y de sus mecanismos de protección. Por lo tanto, uno de sus principales cometidos es la enseñanza de los derechos humanos.

De acuerdo a este manual, la educación en derechos humanos está ligada a la lucha por la defensa de la dignidad humana y la promoción de los valores democráticos [...]. Se presenta como un modelo de formación dinámico, flexible, que coloca a la persona como principal protagonista del proceso formativo y como poseedora de derechos y debe cumplir con las siguientes características:

- Analiza y reflexiona sobre problemáticas sociales y parte de la experiencia de las personas.
- Reconoce a las personas como sujetos de derechos
- Puntualiza en que los agentes del Estado pueden cometer violaciones a los derechos humanos

- Establece cómo el conocimiento de los derechos humanos se pone a disposición del beneficio de los grupos en condición de desventaja
- Promueve las acciones necesarias que se encaminan a la construcción de ambientes democráticos, de justicia y de igualdad (p. 15-16).

Uno de los exponentes más acreditados y citados en el tema de la educación en derechos humanos es Abraham Magendzo. Actualmente se desempeña como coordinador de la Catedra UNESCO en Derechos Humanos y recientemente recibió el Premio Nacional de Ciencias de la Educación 2017 en Chile.

El pensamiento de este autor en el ámbito de la educación en derechos humanos se ha alimentado de las reflexiones de la teoría crítica, y de la idea de que la educación cumple con una función emancipadora y la cual permite a las sociedades transitar hacia estados de mayor justicia e igualdad social, así como al ejercicio pleno de derechos humanos.

Para Magendzo (2008) “la educación en derechos humanos adquiere su sentido más profundo cuando contribuye a erradicar la marginación y la exclusión de la vida ciudadana en la que se encuentra la mayoría de la población. Marginación que no se circunscribe sólo a un problema económico que se resuelve con la satisfacción de las necesidades básicas, sino que exige la transferencia de poder ciudadano a las personas para que sean capaces de distinguir su situación de exclusión y participar en la adopción de decisiones en la vida política, civil, social y cultural” (p. 29).

En la propuesta de Magendzo, un componente central es el principio de igualdad y no discriminación al establecer que los derechos humanos sirven como una herramienta para erradicar situaciones de desigualdad social, económica, de género, al establecer el principio

de igualdad ya que los derechos humanos tienen un carácter universal, es decir, pertenecen a todas y a todos por el hecho de ser humanos. El principio de igualdad pretende erradicar las prácticas discriminatorias que se ejercen por motivos de raza, religión, género, clase social, etc. (2008, p. 36).

Siguiendo a este autor, el cometido central de la educación en derechos humanos es la formación de *sujetos de derechos* y esta condición se cumple cuando:

a) **El sujeto de derecho conoce los cuerpos normativos.**

Un requisito indispensable para el ejercicio de los derechos es su conocimiento. La persona deberá conocer el catálogo de derechos para estar en condiciones de ejercerlos, defenderlos y exigir que serán reparados en caso de violación a los mismos. El conocimiento implica la identificación de los órganos protectores de derechos humanos.

b) **El sujeto de derecho es capaz de actuar sobre el mundo.**

A partir del conocimiento y comprensión de sus derechos, la persona genera la capacidad para que éstos sean respetados pues se percibe como valiosa, capacitada para asumir la responsabilidad de su vida, sus decisiones y su futuro. Actúa a la vez como persona responsable en su sociedad, en su comunidad y en sus entornos más íntimos.

c) **El sujeto de derecho se reconoce como sujeto autónomo en el reconocimiento de otros.**

Un sujeto de derechos los ejerce reconociendo que éstos no son absolutos en el sentido de que debe distinguir los límites de su actuación valorando y

considerando los derechos de las demás personas. Actúa y se relaciona en base a la libertad, la igualdad, la tolerancia el respeto y la diversidad.

d) **El sujeto de derecho es una persona vigilante de “las y los otras y otros”.**

El sujeto de derechos es capaz de desarrollar empatía y solidaridad ante las adversidades ajenas. Entiende las circunstancias y las problemáticas de las demás personas y actúa en consecuencia. La EDH “encarna los valores de justicia para “el otro”, de solidaridad con “los otros”, de responsabilidad con “los otros” de acogida de “los otros”. El discurso de un sujeto de derecho será: “Puesto que he sido educada/o en el reconocimiento “del otro”, las violaciones a los derechos me hieren. No volveré a decir “esto no me concierne o no es asunto mío o no hay que inmiscuirse en asuntos ajenos o yo cuido de mis derechos, que los demás cuiden los suyos” (p. 39).

Es importante insistir en que la formación de sujetos o titulares de derechos es un proceso que se va alimentando de diversas condiciones: el acceso a la información sobre el catálogo de derechos que las personas poseen, el compromiso por parte de los estados para formular políticas públicas encaminadas a la protección y la garantía de los derechos humanos y su consecuente aplicación, la cultura del respeto a los derechos humanos y la cultura de la prevención de las violaciones a los mismos, las cuales están vinculadas al sistema de valores que impera en cada sociedad y a aquello que en cada una se le da importancia.

Los derechos humanos consagran valores como la tolerancia y la no discriminación y el respeto a la diversidad, valores centrales en una educación en valores. Las profundas discriminaciones que ha vivido y vive la humanidad se reproducen, de una u otra forma,

también en las instituciones educativas. Por consiguiente, una EDH, en la perspectiva de la educación en valores debe, necesaria e impostergablemente, preocuparse por erradicar la discriminación sistemática que existe en ciertas áreas de la convivencia humana y respecto de ciertos grupos de personas que han sido históricamente e intensamente amenazados o violados en sus derechos. Se puede afirmar que los derechos humanos se plantean como un referente y una plataforma moral. Valores como la libertad, la justicia, la solidaridad, la aceptación del otro como un legítimo otro, son parte integral de los derechos humanos.

La institución educativa contiene una diversidad de identidades las cuales van configurando una cultura escolar que expresa diversos elementos importantes como por ejemplo la propia identidad institucional, la distribución de poderes, la disciplina escolar, la forma en que las relaciones entre sus actores van construyendo el clima escolar.

Esta cultura escolar, como menciona Magendzo (2008), es por definición socializadora y, que ésta está llena de posibilidades o de dificultades pues de diversas maneras visibiliza o niega determinados conocimientos, abre o cierra puertas, refuerza algunas actitudes y otras las inhibe, entrega mensajes valóricos, predispone ciertos comportamientos, reafirma determinadas conductas. Se podría sostener que es la cultura escolar, vista como una red compleja de mensajes implícitos de la institución educativa e interrelaciones sociales donde se construye el “currículo real” y, en este sentido las relaciones entre las y los miembros del contexto educativo se construyen a partir de valores comunes los cuales orientan su acción hacia determinados propósitos (p. 49).

Otra referencia fundamental para la comprensión y el estudio de la Educación en Derechos Humanos es Ana María Rodino, quien resume algunas ideas centrales sobre esta disciplina y refiere que:

- Es un acuerdo internacional y, por tanto, un compromiso de los Estados;
- Es una práctica de mediación entre el reconocimiento filosófico y legal de los derechos humanos y la vigencia de los derechos en la vida social;
- Es una formación sustentada en la dignidad de las personas y los derechos que de ella se derivan;
- Es una formación integral –cognitiva, afectiva y para la acción- orientada a que las personas se reconozcan y se conduzcan como verdaderos sujetos de derechos; y
- Es una formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia democrática y una cultura de inclusión y paz (p. 90).

Es importante destacar que, en la medida en que se ha ido extendiendo la propuesta de la educación en derechos humanos, su incorporación a los ámbitos formales de la educación ha sido resultado en gran medida del interés del personal docente, quienes se han convertido en educadores de esta propuesta ética-política.

Otra conceptualización interesante de la educación en derechos humanos es la de Agudelo (2015). Este autor hace una propuesta que vincula elementos centrales de los fines de la educación en derechos humanos al plantear que todas las personas con independencia de sus condiciones de nacimiento, sociales o culturales tienen el derecho a recibir educación sistemática, amplia y de la más amplia calidad. Esta educación permitirá que comprendan sus derechos y sus respectivas responsabilidades; respetar y proteger los

derechos humanos de otras personas; entender la interrelación entre derechos humanos, estado de derecho y gobierno democrático; y ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas consecuentes con los derechos humanos y los principios democráticos. Entendemos este derecho a la educación en Derechos Humanos como parte del derecho a la educación y como condición necesaria para el ejercicio efectivo de todos los Derechos Humanos (p. 106).

Esta importante definición pone énfasis en aspectos como:

- La universalidad de los derechos humanos y sus elementos centrales: inclusión, igualdad y no discriminación
- La comprensión de que todas y todos tenemos derechos, pero también la responsabilidad de respetar los derechos de las demás personas.
- La educación en derechos humanos forma parte de la educación de calidad
- El respeto por los derechos humanos son el fundamento de un gobierno democrático y son la expresión más clara del Estado de Derecho.
- No se pueden entender a los derechos humanos sin su íntima vinculación con los valores y principios que los fundamenta.

Este argumento concuerda con la opinión del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2014), acerca de la importancia de no mirar a la educación en derechos humanos como “una clase” más dentro los contenidos de la educación formal pues “es común que la educación en derechos humanos sea circunscrita muchas veces a la “capacitación en derechos humanos”, que es apenas una faceta de aquella. La educación en derechos humanos es más bien un eje transversal del derecho a la educación que debería estar presente en lo sustantivo y metodológico y en todas las formas posibles de enseñanza

formal e informal. Incluso debe estar presente en procesos culturales y en toda dinámica que incida en el reforzamiento y reformulación de patrones culturales” (p. 12).

Es importante resaltar, que gran parte de la enseñanza sobre derechos humanos que se da en nuestro país, justamente se realiza en el ámbito de la capacitación y por lo tanto es parte de la enseñanza informal. Este es justo uno de los argumentos que fundamenta la necesidad de que el cuerpo docente tenga una formación en derechos humanos y que la enseñanza de éstos se implemente en el ámbito formal.

A manera de conclusión, es indispensable hacer énfasis en la profunda relación que se ha cimentado entre el contexto educativo y la educación en derechos humanos, pues es justo este espacio el que debe ofrecer todos los elementos necesarios para lograr los fines más importantes de la educación en derechos humanos:

- a) La construcción de sujetos de derechos
- b) Hacer de la escuela un territorio de transformación social y personal
- c) Generar espacios de aprendizaje sobre la justicia, la igualdad y el respeto a la dignidad humana
- d) Establecer a la escuela como un lugar donde los derechos humanos se convierten en una práctica cotidiana de regulación de la convivencia positiva
- e) Promover a la escuela como el espacio por excelencia para la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos a través de la enseñanza y el aprendizaje de sus principios fundamentales.

CAPÍTULO 3. FORMACIÓN DOCENTE EN DERECHOS HUMANOS. UNA TAREA IRRENUNCIABLE

“Si eres neutral en situaciones de injusticia, has elegido el lado del opresor”

Desmond Tutu

La construcción de sujetos de derechos es el principal objetivo de la educación en derechos humanos. Desde esta lógica, es innegable que el cuerpo docente tiene la gran responsabilidad de generar las condiciones adecuadas para el aprendizaje de una cultura de los derechos humanos en el aula. Dadas las profundas problemáticas actuales, se requiere de un proyecto educativo que apueste por el aprendizaje de formas justas, respetuosas, solidarias y democráticas de convivencia. Formar alumnas y alumnos críticos con las desigualdades sociales, alumnas y alumnos responsables del cuidado de sí mismos y de los demás, respetuosos de los derechos propios y ajenos, formar alumnas y alumnos que se pronuncien en contra de todo tipo de injusticias son condiciones necesarias para la construcción de una sociedad democrática y justa.

Sin embargo, para cumplir con este cometido, es imprescindible que las y los profesores se sientan partícipes de estos procesos, sean congruentes con los valores que proclaman los derechos humanos, tengan un rico bagaje conceptual sobre la disciplina de los derechos humanos y, conozcan los principios centrales que rigen la educación en derechos humanos.

3.1 La necesidad de la formación docente en derechos humanos.

La formación profesional docente es un elemento constitutivo de la calidad educativa, considerando por otra parte, que ésta está contemplada como un derecho humano. Para

garantizar este derecho, además de los recursos asignados a la educación, el desarrollo de las competencias de las y los docentes y el rol que desempeñan, tendrán un impacto en el cumplimiento y ejercicio del derecho a la educación de calidad.

Las exigencias actuales derivadas de los diversos ámbitos de la vida social, los acontecimientos y transformaciones culturales, sociales, políticas y económicas, demandan al espacio educativo y a docentes en particular, acciones dirigidas al reconocimiento de múltiples problemáticas, contextos y dilemas que imponen al personal docente posturas críticas, reflexivas y de responsabilidad social, pues como advierte Davini (2016) “las prácticas educativas no son estáticas: se transforman y renuevan a lo largo del tiempo en función de los cambios sociales, de los avances en el conocimiento especializado y de la experiencia. En otros términos, son productos sistemáticos y fundamentados que se generan en el marco de condiciones concretas”. Tal es el caso de la situación de la violencia a nivel mundial, las crisis migratorias, las sistemáticas violaciones a derechos humanos, la creciente diversidad (cultural, de género), la desigualdad social, etc.

En este sentido, es importante destacar que todos los recursos de los que dispone el personal docente (pedagógicos, didácticos, académicos, éticos y personales) deberán dirigirse a dar respuesta a estas múltiples realidades que se despliegan en los entornos escolares.

Quizá un ejemplo muy puntual de este argumento, es todo el conjunto de acciones dirigidas a erradicar una de las problemáticas más agudas a las que se enfrentan las y los docentes de todo el mundo: el acoso escolar.

El tema de la violencia escolar en general y del acoso y maltrato entre pares como una de sus manifestaciones en particular, ha impulsado una amplísima producción bibliográfica y de investigación académica; tanto a nivel internacional como nacional, se han llevado a cabo proyectos e iniciativas desde el nivel gubernamental hasta el de la sociedad civil y, por supuesto en todo el sistema educativo nacional con la finalidad de establecer medidas para solucionar esta problemática.

Esta compleja realidad le ha impuesto a la comunidad docente el reto de buscar alternativas que mejoren los ambientes escolares a pesar de todas aquellas circunstancias que promueven, justifican y legitiman la violencia en las escuelas: el incremento de la violencia en general, el hecho de que la violencia escolar forma parte una empedernida violencia estructural y que por lo tanto se establece como una forma de resolución de conflictos, el desconocimiento de la operación del mecanismo de la violencia y los mitos que hay alrededor de ésta.

Gómez, Zurita y López (2013) describen en su libro “La violencia escolar en México” varias experiencias internacionales sobre programas de intervención ante la violencia en escuelas primarias y secundarias. Las estrategias de intervención en los casos mencionados en este estudio, se han enmarcado en las metodologías participativas y socioafectivas, pero muchas de ellas han utilizado los enfoques de la Cultura de la paz, Resolución no violenta de Conflictos y la Educación en y para los Derechos Humanos. Y, aunque las metodologías tienen un papel fundamental, estos autores destacan con especial énfasis el papel que juegan las y los docentes en el manejo y la prevención de la violencia escolar. De sus prácticas y acciones depende en gran medida el éxito de los programas de prevención de la violencia escolar. Como un ejemplo de estos proyectos, se puede mencionar a las escuelas

asociadas a la UNESCO, en las cuales se integran programas de prevención escolar. Los autores mencionan el caso específico de dos escuelas que se encuentran en México. Su programa de prevención está orientado a propiciar ambientes donde se practican los valores, el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la convivencia escolar.

Aunque enfrentar, resolver y prevenir el problema de la violencia escolar se presenta como un imperativo, las y los docentes se han enfrentado a otros desafíos no menos importantes.

Como se mencionó anteriormente, las tecnologías de la información y la comunicación (en específico las redes sociales) y su efecto en la dinámica escolar, la diversidad cultural, los géneros emergentes, las múltiples necesidades académicas de la población estudiantil, han obligado al cuerpo docente a desarrollar saberes multidisciplinarios, prácticas alternas e incluso procesos que impliquen el replanteamiento de su práctica educativa.

Tal es el caso de la inclusión del enfoque de los derechos humanos en el contexto escolar y específicamente como tema indispensable dentro de la formación del personal docente, lo cual nos lleva a reflexionar sobre el lugar que ocupan los derechos humanos en la formación de maestras y maestros, no sólo como sujetos de derechos, sino como medio y referente para el fortalecimiento de alumnas y alumnos como sujetos de derechos.

Por un lado, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2014), establece que el derecho a contar con una educación en derechos humanos va a depender de algunos factores importantes como:

- a) La adopción de normas internacionales y nacionales que establecen la obligación de los estados para garantizar este derecho y las consecuentes políticas públicas para concretarlo en la vida cotidiana de las y los estudiantes.
- b) Que los contenidos sobre derechos humanos se encuentren establecidos en el currículo del sistema educativo formal y en otras actividades educativas no formales
- c) Que los derechos humanos sean parte de la formación docente
- d) Que los contenidos de los textos escolares expresen el discurso de los derechos humanos y a sus principios fundamentales (p. 12)

Por otro lado, en el Programa Mundial para la educación en derechos humanos en su Plan de Acción para la Primera Etapa 2005-2007, se plantea que de acuerdo a diversas investigaciones se establecen cinco componentes para que se integre el enfoque de derechos humanos en las escuelas de nivel básico:

1. **Las políticas educativas.** De acuerdo al enfoque de derechos humanos, las políticas educativas se consideran compromisos de los gobiernos para establecer todos los elementos necesarios (leyes, políticas de capacitación, planes de acción, programas) que promueva el enfoque de derechos humanos como parte integral del sistema educativo.
2. **Aplicación de políticas.** Establecer aquellas estrategias y medidas coherentes (asignación de recursos, supervisión, participación de todos los actores involucrados en el proyecto) que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la política educativa.
3. **Entornos de aprendizaje.** Para que el ejercicio de los derechos humanos sea efectivo, se deben crear entornos en donde éstos se hagan valer cotidianamente para

todas las personas. Estos ambientes deben darse en base a principios como el respeto a la diversidad, la solidaridad, la comprensión, la igualdad, la participación, la no violencia, la justicia, la equidad los cuales son fundamento de los derechos humanos.

- 4. Enseñanza y aprendizaje.** Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben estar en congruencia con los valores de los derechos humanos. Todo el fundamento teórico y filosófico debe integrarse a todos los aspectos de la educación (por ejemplo, los métodos didácticos, materiales y libros de texto deberán ser compatibles con los derechos humanos).
- 5. Formación y perfeccionamiento profesional del personal docente.** “Para que la escuela sea un modelo de aprendizaje y práctica de los derechos humanos, es necesario que todos los profesores y el resto del personal docente puedan transmitir valores de derechos humanos y ser modelos de su práctica. La formación y el perfeccionamiento profesional de los educadores deben fomentar sus conocimientos de los derechos humanos y su firme adhesión a ellos, y motivarlos para que los promuevan. Además, en el ejercicio de sus propios derechos, el personal docente debe trabajar y aprender en un contexto en que se respeten su dignidad y sus derechos” (2006, p. 4).

Como se puede apreciar, el papel que tienen las y los docentes en la construcción de ambientes que favorecen el ejercicio de los derechos humanos es fundamental. En el párrafo anterior, se enfatiza en la importancia de que el personal docente perfeccione sus conocimientos sobre derechos humanos. Si bien es cierto que existe un conocimiento general de éstos, también lo es el hecho de que en la mayoría de las escuelas el tema se trata

de una manera superficial; el desconocimiento de su profundidad y su alcance filosófico, ético, moral y jurídico, los hacen parecer como un tema con poco valor que se enseñan a partir de una lista de derechos y se conceptualizan de una forma muy limitada.

Desde el enfoque de la educación en derechos humanos, éstos no cumplirán con su función si las y los docentes únicamente los transmiten en una clase, como un simple código de reglas a seguir y como un conjunto de contenidos teóricos que hay que cubrir. Como menciona Talanquer (2017) “una disciplina se define menos por los contenidos que abarca que por los tipos de preguntas que nos permite responder, los problemas que nos ayuda a resolver y las estrategias intelectuales y experimentales que se utilizan para recabar información, organizarla, analizarla y aplicarla. La diferencia entre un novato y un experto en cierta área tiene menos que ver con la cantidad de información que cada uno ha memorizado que con su habilidad para utilizarla de manera productiva en variados contextos” (P. 186).

Así, la disciplina de los derechos humanos requiere ser enseñada desde el convencimiento por parte del personal docente de que las y los estudiantes “usarán” los conocimientos de los derechos humanos a favor de la creación de sociedades más justas y que serán un camino viable para favorecer la regulación de la convivencia a través del reconocimiento de los derechos mutuos.

Para que esto sea posible, es necesario que las y los docentes, no en su dimensión individual y personal, sino como una comunidad de práctica, asuma el compromiso de atender e tema de los derechos humanos en el aula y reconozca la influencia que tienen en la conciencia social de las y los alumnos.

En su texto “La formación docente para una educación intercultural en la escuela secundaria”, Valverde (2010) establece la importancia que tiene la formación docente en la interculturalidad. El autor afirma que “el docente debe entender cuál es el objetivo de su formación, no como algo solamente teórico sino como una condición indispensable para el cambio en la escuela y fuera de ella. [Además de que] los proyectos educativos de las escuelas vinculen sus objetivos generales con la reflexión de la multiculturalidad, para favorecer el establecimiento, al menos formalmente, de una perspectiva formativa intercultural de los docentes” (p. 139).

Este planteamiento concuerda con los objetivos de la formación docente en derechos humanos al afirmar que la reflexión del docente sobre la importancia de la enseñanza de los derechos humanos, debe estar centrada en la práctica y en la vivencia de tales derechos, así como del reconocimiento de su propia formación en la materia.

Otro asunto central que se debe abordar cuando se habla de formación docente es el de las instituciones formadoras de docentes. De acuerdo a esta idea, Giroux (citado en Agudelo, 2015) establece que: “Uno de los puntos de partida sería reconocer la importancia de educar a los estudiantes en los lenguajes de la crítica y la posibilidad; es decir, proporcionarles a los maestros la terminología crítica y el aparato conceptual que les permitiera no solo analizar críticamente las deficiencias democráticas y políticas de las escuelas, sino también desarrollar los conocimientos y habilidades que habrán de fomentar las posibilidades para la generación de planes de estudio, de prácticas sociales del aula y de disposiciones organizativas basadas en un profundo respeto –y en el cultivo de este– hacia una comunidad democrática y con fundamentos éticos [...] Dewey expresaba

acertadamente la necesidad de que los educadores tomaran las consideraciones políticas y morales como el aspecto central de su educación y de su trabajo” (p. 104).

Al respecto, Magendzo (2008) también establece el papel que juegan las instituciones formadoras de docentes y la importancia de asumir que los derechos humanos deben ser una preocupación al garantizar el derecho a la educación: “es de por sí obvio que sin educadores que conozcan y se comprometan con la causa de los derechos humanos no es posible pensar en acciones educativas serias e integrales. En este sentido, se requiere de una política clara, no sólo por parte de las autoridades magisteriales, sino también de las instituciones de formadores; de las instancias de capacitación de docentes en servicio, y de las instituciones educativas de todos los niveles de enseñanza respecto a la educación en derechos humanos como parte integral e indisoluble del quehacer educativo y de la calidad de la educación” (p. 7).

En sintonía con este planteamiento, la educación en derechos humanos sería un cuerpo de conocimientos que las y los docentes necesitarían para fomentar relaciones, prácticas y contextos basados en “un profundo respeto” que permiten avanzar hacia una sociedad democrática.

Así, la comunidad docente en tanto grupo conformado por sujetos de derechos, está obligada a apoyar y asegurar una educación que garantice el disfrute y ejercicio de los derechos humanos de alumnas y alumnos, que a la vez sean capaces de reconocer “al otro” como poseedor de los mismos derechos.

Al respecto Giroux refiere que “El proyecto de “hacer” [...] un programa de educación del profesor consiste en [...] un conjunto de prácticas estipuladas a través de las cuales

quienes estudian para profesores se capacitan para dismantelar y cuestionar los discursos educativos dominantes, muchos de los cuales son víctimas de una racionalidad hegemónica e instrumental que o bien limita o bien ignora los imperativos de una democracia crítica. [...] Nosotros deseamos refundir la educación del profesor y hacer de ella un proyecto político –mejor, una política cultural– que defina a quienes estudian para profesores como intelectuales con la voluntad de establecer esferas públicas donde los estudiantes puedan debatir, asimilar y aprender el concommiendo y las habilidades necesarias para hacer realidad la libertad individual y la justicia social” (Agudelo, 2015, p. 105).

Por su parte, El Achkar (2002), en su análisis sobre la educación en derechos humanos desde el pensamiento de Freire, establece que, a partir de la reflexión de éste sobre la educación como una acción ética-política y la importancia de soñar un futuro mejor, “invita a seguir creyendo en las utopías que implican, de alguna manera, por un lado, una denuncia de un presente que se hace, cada vez, más insoportable, intolerante, indignante y que sólo, la terca solidaridad, permite la resistencia pronunciada; por el otro, un anuncio del futuro por hacerse con las prácticas de hoy. Así, sueños, denuncia, anuncio, se construyen desde una intervención político-cultural contextualizada para inventarse un presente nuevo. Intervención, desde la educación como proceso de liberación, donde los educadores y educadoras deben asumir un compromiso ético con la historia y rechazar cualquier explicación determinista y fatalista de la misma porque la historia no es repetición inalterada del presente sino un tiempo de posibilidades el presente como la realidad que se hace y depende de lo que, como personas y grupos hagamos en él y; el futuro como utopía en tanto está permanentemente construyéndose” (p. 109).

En sus observaciones sobre la propuesta pedagógica de Freire, la autora puntualiza que Freire sistematizó ideas específicas sobre la importancia de los derechos humanos y del papel del docente en su tarea de educar en esta dimensión, al establecer que la acción educativa es un ámbito de trabajo comunitario y estratégico para la transformación de la sociedad y que el docente debe promover discursos mediante los cuales se desarrollen políticas de la voz y la experiencia que generen cambios a favor de la dignidad y una cultura de respeto a los derechos humanos (p. 110).

Para lograr la consolidación de una sociedad democrática, justa e igualitaria, es condición indispensable la formación de un profesorado capaz de cuestionar las estructuras sociales de dominación, capaz de generar las condiciones dentro del aula en donde se aprendan los derechos humanos viviéndolos, un profesorado que aspire a una sociedad justa y respetuosa de los derechos humanos y que sea inspiración y motivación de alumnas y alumnos que se unan a este proyecto; y así, como menciona Freire, construir un mejor futuro a partir de las prácticas de hoy, las prácticas que encuentran su razón en el compromiso de docentes capaces de asumir a los derechos humanos como un camino para la liberación.

Ya se ha señalado la importancia que reviste la formación de las y los docentes en la disciplina de los derechos humanos. A pesar de la necesidad de esta formación y de la trascendencia de la labor del cuerpo docente como educadores de conciencia y promotores de transformación social, en la búsqueda de información que se llevó a cabo para la realización de este trabajo, no se encontraron reportes o evidencias que hablen específicamente sobre una metodología o criterios particulares, estructurados y sistemáticos que orienten la formación docente en esta temática.

Aunque, es importante mencionar que en la revisión documental se encontraron dos artículos, uno español y el otro chileno, que establecen la importancia de la formación en derechos humanos en la disciplina del Trabajo Social. No es la intención hacer un análisis exhaustivo de lo encontrado en estos trabajos, sin embargo, parece pertinente explorar algunas de sus aportaciones.

Algunos de los objetivos del artículo titulado “La formación en derechos humanos en los planes de estudio del Grado en Trabajo social en España” (Mercado, E., Casas, M. y De la Paz, P., 2016) fueron analizar los planes de estudio en Grado en Trabajo Social en España en base a la formación en derechos humanos, identificar qué universidades cuentan con formación en derechos humanos y señalar las asignaturas en las que se estudian los derechos humanos.

Una de las premisas centrales que inspiraron este estudio es la de que la profesión del Trabajo Social se constituye a partir de elementos que fortalecen la práctica y las actuaciones de los profesionistas de esta disciplina y, que los derechos humanos forman parte de los criterios de formación al ser una dimensión que contribuye al desarrollo y al bienestar de las personas.

Los autores refieren que la Federación Internacional de Trabajo Social (FITS), afirma que “las y los profesionales en Trabajo Social asientan las bases de su ejercicio en los principios de justicia social y los derechos humanos siendo preceptivos en la consecución del cambio, el fortalecimiento de las personas y el desarrollo social. Por lo tanto, las actuaciones sociales deben favorecer la transmisión de las condiciones estructurales que sustentan la exclusión y la marginación social” (p. 2).

Es importante resaltar que en este estudio también se hace referencia al marco normativo internacional en materia de educación en derechos humanos como lo es la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Derechos Humanos, al fundamentar la necesidad de la formación profesional en derechos humanos.

Algunos de los resultados de este estudio establecen que:

1. Son escasos los trabajos que profundizan en el tema de la formación en derechos humanos en los estudios de nivel superior
2. En varias de las universidades de España se oferta la formación en derechos humanos ya sea como asignatura específica o como contenido transversal en otras materias dentro de la formación en Grado en Trabajo Social
3. No todas las universidades consideran a la asignatura de derechos humanos o a sus temas afines como obligatoria (p. 20).

Por último, los autores refieren que la formación específica en derechos humanos contribuye “a responder a las exigencias de calidad y competencia ética, favoreciendo que el Trabajo Social no permanezca inmóvil”.

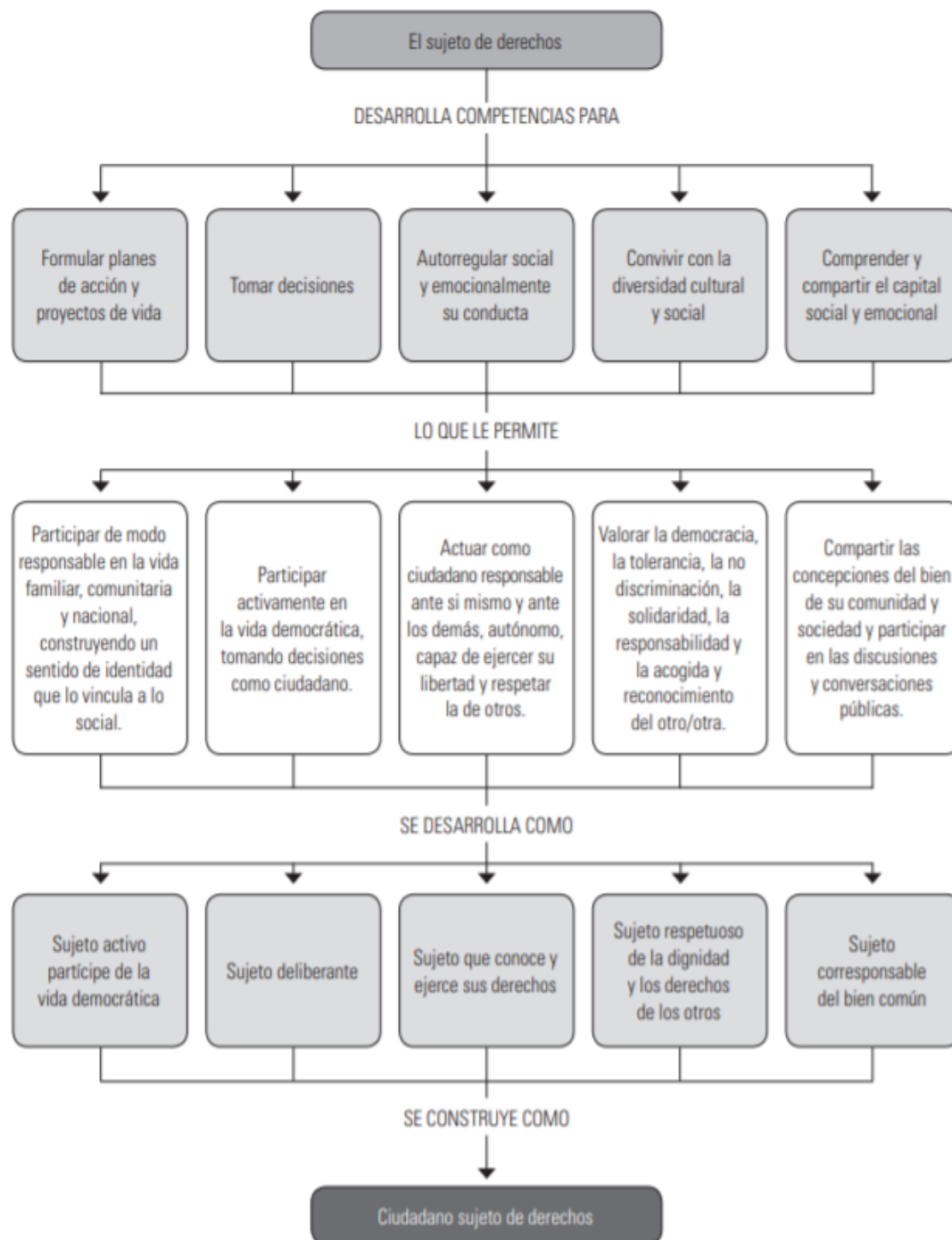
Por otra parte, el artículo chileno “La formación en Derechos Humanos como parte del proyecto ético político del Trabajo Social” (Duarte, 2014), hace una revisión sobre la formación en derechos humanos en las instituciones de educación superior incluidas en el Consorcio de Universidades Estatales Chilena y, expone la necesidad de incorporar a los derechos humanos como parte de la formación de la profesión del Trabajo Social en tanto éstos implican un elemento central en la dimensión ética política de la profesión.

Los objetivos tratados en esta investigación fueron identificar la presencia o ausencia de la formación en derechos humanos en los perfiles de egreso y en el currículo, reflexionar sobre la importancia de la formación en derechos humanos como parte del proyecto ético político de la profesión del Trabajo Social y proponer algunas sugerencias para la inclusión de la formación en derechos humanos en la carrera de trabajo social y en la política pública de educación superior.

Este proyecto hace énfasis en los retos que plantea la sociedad globalizada a profesionistas en general y, que de acuerdo a Cortina (2002) citado en Duarte (2014), “atiende específicamente la urgencia de que las profesiones de lo social requerimos de un marco ético para nuestro actuar, una ética aplicada, puesto que la cotidianeidad de los complejos escenarios en los que nos situamos nos hacen enfrentar dilemas frente a los cuales no existen soluciones estandarizadas, requiriendo de mínimos éticos, pero también, el ejercicio ético de nuestras vocaciones. De esta forma la consideración de la ética aplicada en profesiones como la nuestra permite “orientar de forma mediata, ofreciendo un marco reflexivo para la toma concreta de decisiones” (p. 490).

En base a esta idea de ética aplicada, se explica la importancia de la incorporación de un proyecto profesional que integre la dimensión ética y la política y, que éste debe partir del compromiso del colectivo profesional y debe ser construido con base en el análisis de los procesos sociales, además, dicho proyecto fundarse en los principios de los valores y los derechos humanos. deberá inspirado y articulado a procesos sociales. [...] un proyecto profesional progresista fundado en diversos valores y principios entre los que se destacan los derechos humanos” (p. 491).

La autora propone un esquema elaborado por Abraham Magendzo (2011) sobre las competencias genéricas relacionadas con los derechos humanos que son necesarias para la concepción de profesionales sujetos de derechos que a continuación se reproduce:



En Magendzo, A. 2011, p. 118

Para este autor, las competencias genéricas que contribuyen a la construcción de sujetos de derechos se clasifican de la siguiente manera:

- **Competencias vinculadas a la construcción de proyectos de vida personal y colectivo.** Un sujeto de derechos es capaz de elaborar un proyecto de vida acorde a sus intereses, expectativas y momentos de desarrollo. Este proyecto se deberá construir en el marco de un referente ético y político y tendrá como base el empoderamiento personal, condición necesaria para que una persona se confirme como sujeto de derechos.
- **Competencias relacionadas con la autorregulación social y emocional.** Estas competencias se desarrollan a partir de la interacción y la convivencia. Implica la capacidad de responsabilizarse por la adecuada expresión de las propias emociones, lo que lo faculta para comportarse de manera responsable ante sí mismo y ante las demás personas. Está vinculada con aspectos como la empatía, la cual es indispensable para prevenir situaciones que atentan contra la dignidad humana como por ejemplo la violencia.
- **Competencias relacionadas con la toma de decisiones.** Tomar decisiones es parte de la vida cotidiana de las personas, y, en consecuencia, la persona titular de derechos deberá responsabilizarse por los resultados que se deriven de tales decisiones y, más cuando éstas comprometan la dignidad de las personas. La toma de decisiones se hace con base en los valores que para quien son relevantes. En este sentido, hay que recordar que los valores de los que emanan los derechos humanos son la justicia, la solidaridad, la igualdad, el respeto, etc.

→ **Competencias vinculadas con la capacidad de convivir con la diversidad cultural y social.** Este conjunto de competencias hace referencia al respeto a la diversidad y a la multiplicidad de manifestaciones personales, sociales, culturales, ideológicas, religiosas, de género, etc. Implica un elemento fundamental de los derechos humanos: el principio de igualdad y no discriminación (p. 103-109).

Este esquema permite identificar que la incorporación de estas competencias facilita “la formación de profesionales que sean agentes activos de la democracia, la capacidad de elección, el respeto a la dignidad y diversidad, y corresponsables del bien común. Lo anterior permite el cumplimiento de visiones que comprometen el reconocimiento de los egresados y egresadas por sus capacidades y compromiso ético, ética que al ser aplicada ve su mayor concreción en el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos” (p. 500).

Regresando al estudio, la autora concluye afirmando que las y los estudiantes de Trabajo Social, comprendan la relevancia que tiene entender el vínculo entre la profesión y los Derechos Humanos y, la inclusión de éstos como un elemento constitutivo tanto de su formación como de su práctica profesional.

Si bien, estos dos últimos artículos están centrados en la formación en derechos humanos en la disciplina del Trabajo Social, se considera que los puntos analizados y las propuestas que ofrecen, son perfectamente compatibles con lo que serían los principios elementales de la formación de las y los docentes en derechos humanos.

Kohen, M. y Meinardi, E. (2016) plantean en su estudio “Las situaciones escolares en escena. Aportes a la formación docente en educación sexual integral”, que a partir de la

reflexión docente (la cual es una dimensión central de su formación) sobre los problemas que plantea el tema de la sexualidad integral de las y los adolescentes, se pueden construir herramientas de intervención que permitan a las y los docentes generar espacios de aprendizajes sobre las diversas cuestiones articuladas con la sexualidad, como por ejemplo las relaciones de poder, el embarazo a temprana edad, la protección en las relaciones sexuales, la violencia en el noviazgo, la desigualdad de género, el manejo de las emociones, etc.

En palabras de las autoras, “los resultados expuestos en este trabajo muestran la importancia de reconocer cómo lo que se pretende enseñar, además de ser declarado, necesariamente tiene que ser puesto en acción [...] pues, la educación sexual integral no es un listado de contenidos, ni es un tema a trabajar en una única unidad didáctica;” y que las y los docentes se abran a “la posibilidad de interrogarse ahí donde gobiernan las certezas y a la reflexión sobre las diferentes posiciones existentes por parte de los actores de la comunidad educativa” (p. 1068).

Es importante destacar que en este estudio y, como se ha argumentado anteriormente, la enseñanza de un tema en el que están implicados aspectos vitales de la experiencia humana como lo son la sexualidad o los derechos humanos, no pueden ser enseñados únicamente desde los cuerpos teóricos; que la reflexión por parte de las y los docentes sobre la importancia de su rol en la enseñanza de estos temas es vital para que éstos se concreten en elementos de desarrollo tanto personal como social.

En otro artículo titulado “Una nueva mirada a la formación docente como camino hacia la equidad de género” (Hernández, 2011), se reflexiona sobre el papel que tienen las y los

educadores para desarticular los roles tradicionales que se han asignado a hombres y mujeres y que promueven relaciones de dominación y subordinación femenina, y que, estas relaciones por supuesto se reproducen en los centros escolares. La autora pone énfasis en la idea de que la educación es un camino para lograr que hombres y mujeres ejerzan los mismos derechos y que, para ello, el currículo de la formación docente debe incorporar la categoría de género. Con esta implementación, las prácticas docentes estarán concentradas en actividades pedagógicas que favorezcan y promuevan la igualdad de género. La autora argumenta que la formación docente es indispensable pues las y los educadores se establecen como una fuerza social capaz de actuar a favor del cambio. Argumenta que la formación docente se debe construir a partir de una óptica reflexiva e innovadora y, que es un compromiso docente el repensar sobre el significado de su propia formación. (p. 128).

Hay que subrayar que, dado que el impacto de la labor de las y los docentes no se limita al salón de clases, la reflexión que estos hagan sobre su práctica, sobre sus conocimientos y sobre la relación que establecen con las y los alumnos es de la mayor trascendencia. Por lo tanto, sus saberes se deben de nutrir de todas aquellas propuestas que le permitan hacer de la experiencia pedagógica un espacio de crecimiento y de creatividad para hacer frente a todos los desafíos que plantea la institución educativa.

“Las y los profesores tenemos el deber moral de hacer comprender a nuestro alumnado cuáles son los caminos que con mayor acierto conducen a un planeta más justo y menos violento y qué cambios son necesarios para lograrlo. La educación debe estar inspirada por grandes cargas de optimismo y huir de la imposición de estereotipos, de ideas preconcebidas orientadas a la acomodación y aceptación de la realidad. Esto exige al profesorado no sólo su formación permanente sino sobre todo una profunda reflexión de la práctica educativa”.

José Tuvilla Rayo

3.2 Aportes generales para la formación docente en derechos humanos.

Ya se ha mencionado la urgente importancia que tiene que las y los docentes se comprometan en la labor de llevar al aula el conocimiento de los derechos humanos de una manera sistemática, estructurada y congruente. El propósito central es que alumnas y alumnos, a partir del “uso social” de este conocimiento, se construyan en sujetos de derechos.

El reto docente de enseñar derechos humanos no implica un trabajo sencillo; los saberes teóricos que poseen las y los maestros sobre derechos humanos, si bien parecen no ser tan profundos, su dominio no sería la condición suficiente para lograr el objetivo de concientizar sobre el alcance y el impacto que éstos tienen en la transformación de sociedades desiguales y antidemocráticas. Es imprescindible que el conocimiento de éstos se acompañe de un juicio crítico de la realidad social y de una postura reflexiva sobre las problemáticas vinculadas a los derechos humanos, pues como apuntan Reyes, L., Campos, J., Osandón, L. y Muñoz, C. (2013) “lo que saben los profesores para hacer sus clases no alude solamente al dominio de contenidos explícitos, supuestamente alineados con lo que el

currículum escolar prescribe. Por el contrario, es un saber mucho más amplio que remite a experiencias, formas de ver la realidad y modos de concebir el propio rol” (p. 222).

Pensar en la configuración de la formación del docente en la disciplina de los derechos humanos nos refiere a un conjunto de categorías, ideas, posturas, cualidades, visiones; implica una forma de pensar el mundo y de actuar en el mundo a través de los derechos humanos.

Esta formación necesita de la intersección de diversas categorías o dimensiones transversales de organización social, las cuales ordenan el andamiaje en el cual se sostiene el conocimiento y la práctica de los derechos humanos.

En base a la información analizada anteriormente, se exponen a continuación algunos de estos elementos que deben orientar la formación docente en derechos humanos:

☞ La responsabilidad social del cuerpo docente como el cimiento de la formación docente en derechos humanos

Se ha establecido con anterioridad, que los fines de la profesión docente no se limitan a los académicos. Las y los docentes juegan un papel central en tanto se convierten en agentes de transformación social. La responsabilidad social y ética que encierra esta profesión seguramente se ha tenido que transformar a través del tiempo, pues también se han modificado las necesidades y condiciones sociales. En palabras de Vázquez y Escámez (2010), “según las circunstancias, las profesiones modifican sus metas, las formas de acceso a ellas, las relaciones entre los colegas del colectivo profesional y con los usuarios” (p. 2). En este sentido, el proceso de adaptación de los profesionales de la educación implica la construcción de nuevos conocimientos y la adopción de posturas críticas,

analíticas y éticas, dado que “la importancia social y moral del ejercicio de la profesión reside en el bien específico que aporta a la sociedad en general o a los miembros de la misma” (p. 2).

De acuerdo a este argumento, es indispensable que el personal docente reconsidere los fines sociales y políticos que persigue la educación y, reconozca que debe fortalecer la práctica de la ética, la cual se nutre de los valores que emanan de los derechos humanos como los son la dignidad, la solidaridad, la participación, la igualdad, la justicia, el respeto.

🌀 Recuperación del sentido histórico de los derechos humanos.

Es importante que el docente recupere el sentido histórico de los movimientos sociales y los ideales que motivaron las luchas por el reconocimiento de lo que hoy se concibe como derechos humanos. Su historia no es inamovible, inalterable y estática; se sigue produciendo, se sigue escribiendo y el compromiso docente con los derechos permitirá que se escriba en sentido positivo, en un sentido reivindicador de los mismos lo cual hace que sigan teniendo vigencia.

La historia de los derechos humanos nos ayuda a entender los procesos de cambio social, las razones de las luchas y de los reclamos de los múltiples movimientos sociales, nos ayuda a invocar el significado primario de la dignidad humana reclamada por las víctimas de los múltiples holocaustos en cada momento histórico y en cada sociedad

Nos permite llegar a la génesis del reclamo por la igualdad, la justicia, la libertad por parte de los oprimidos, de los “sin voz” en palabras de Freire.

☞ *Análisis de la escuela como un espacio de reproducción de injusticias sociales.*

El cuerpo docente deberá abrir la reflexión sobre las formas en las que la escuela ha sido un espacio reproductor de relaciones de poder y de desigualdades estructurales y sistemáticas; tiene el compromiso ético, político y moral de develar la doble función que ha sustentado la escuela, a decir de Gómez y Gómez (2011) la de reproducir este *status quo* o la de [...] resistir y derrocar al poder hegemónico [...] y hablar de una escuela liberadora, posibilitada mediante una pedagogía propiciadora de las condiciones para que los sujetos se liberen o transformen las condiciones de opresión en las que se encuentran” (p. 185).

Los autores comentan que la resistencia, emancipación y transformación han encontrado otros medios para conseguirse como los son el feminismo, el ecologismo, los ambientalistas, el pluriculturalismo, el indigenismo, y otros cientos de movimientos sociales [como los derechos humanos] que luchan por una Latinoamérica solidaria, independiente, autónoma y democrática y [que intentan] desde la enseñanza, “empoderar” a los sujetos para que sean artífices de sus vidas, y puedan desarrollar su autonomía, que sean capaces de cuestionar, desafiar la dominación, así como sus prácticas, valores y creencias establecidos y proponer-construir alternativas de sociedades solidarias, justas, inclusivas, políticas, defensoras de la vida como imperativo del vivir bien (p. 186).

☞ *Reconsideración de la importancia de educar con perspectiva de género*

La educación en derechos humanos contempla que el contexto educativo debe estar al margen de las prácticas que fomentan la dominación, la exclusión y la subordinación de las niñas y las mujeres. Las y los educadores deben considerar una educación que promueva la igualdad de oportunidades con independencia del sexo o del género. Se debe propiciar en

las niñas y en los niños la conciencia sobre la lucha histórica por el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y, se debe fortalecer su compromiso para erradicar la reproducción de estereotipos y roles que pongan en situación de desventaja y de vulneración de derechos a las niñas y a las mujeres.

Reconocimiento de los grupos en condición de discriminación y del mecanismo que subyace a las prácticas discriminatorias

Existen grupos de personas a las que, de manera histórica, sistemática y estructural, les han sido violados sus derechos en razón de alguna condición en particular. El discurso de poder que se impone por parte de grupos hegemónicos, ha colocado a estas personas en situaciones de exclusión, desventaja, desigualdad y marginación.

En el contexto mexicano, el Consejo Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED) ha reconocido doce grupos de personas que viven en situación de discriminación: afrodescendientes, adultos mayores, diversidad religiosa, migrantes y refugiados, mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual, jóvenes y trabajadoras del hogar.

La discriminación de acuerdo a la Encuesta nacional sobre Discriminación 2017, “es toda distinción, exclusión o restricción que, por acción u omisión, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir o menoscabar el reconocimiento o goce de los derechos humanos y libertades” (p. 2).

En el contexto educativo, desafortunadamente estas prácticas son tan cotidianas al grado que se ha convertido en un problema de grandes magnitudes.

La labor docente tiene el reto de que a partir del conocimiento y la comprensión de las condiciones de vida y de las necesidades particulares de las personas discriminadas y a partir de la visibilización de las prácticas discriminatorias, puedan entender los mecanismos que subyacen a estas prácticas y, facilitar en alumnas y alumnos la reflexión y la conciencia sobre el impacto negativo de las mismas.

🔗 Conocimiento de los marcos jurídicos de los derechos humanos

No puede haber un ejercicio efectivo de derechos si existe desconocimiento de los mismos. La comprensión del catálogo de derechos y de los instrumentos internacionales y las leyes nacionales en el que se consagran los derechos fundamentales, es condición necesaria para la formación de sujetos de derechos y para su empoderamiento. Aún existen derechos que muchas personas ignoran y esto es claramente producto de la falta de políticas de promoción eficientes que faciliten la producción de una cultura de los derechos humanos a nivel mundial. Este conocimiento va más allá de ser una necesidad académica, es una necesidad política y social pues es la base del empoderamiento y concede las posibilidades de acción para la defensa de los derechos humanos.

Es importante no sólo conocerlos, sino entender que cada uno de estos derechos protege necesidades importantes para que las personas podamos alcanzar un nivel de desarrollo que nos permita vivir en condiciones dignas.

De los marcos jurídicos se desprenden las obligaciones del Estado para proteger los derechos de las personas y se establecen los medios por los cuales se reconocen, se definen, se garantizan y se hacen exigibles. En éstos se disponen también los límites del poder que ejerce el Estado en relación a la ciudadanía.

Comprender y conocer los derechos propios implica respetar los de las demás personas y vivir de manera cotidiana en apego a los valores que fundamentan cada uno de los estos derechos.

Es importante que las y los docentes comprendan que el desconocimiento de los derechos humanos produce y reproduce situaciones profundas de desigualdad social pues impide su acceso y disfrute a todas las personas por igual.

☞ Comprensión de los derechos humanos como una dimensión que regula las relaciones entre las personas

Se debe entender que los derechos humanos tienen un elemento relacional en sí mismos, es decir, cumplen además con la función de establecer formas de relación social. Disponen una forma de organización basada en los valores que promueven y que fortalecen a las democracias. Imponen a las personas principios, normas, reglas, formas de actuar, posturas cívicas y éticas que son indispensables para vivir en paz. Los derechos humanos entonces orientan las relaciones de convivencia humana.

Dado que la escuela es un contexto de socialización por antonomasia, el personal docente debe considerar que la educación en derechos humanos facilitará la convivencia basada en valores como la justicia, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad y el respeto a la diversidad. Valores también indispensables para la resolución no violenta de conflictos.

☞ Integración de la educación en derechos humanos al currículo explícito e implícito

Para alcanzar la conciencia social de los valores democráticos y la necesidad de adherirse a ellos, es indispensable la inclusión de la educación en derechos humanos al currículo, entendido éste como todos aquellos conocimientos que desde la política pública educativa se seleccionan, se integran y se gestionan y, que se considera que el alumnado debe construir.

Integrar al discurso oficial la reflexión sobre las problemáticas actuales, sobre las profundas desigualdades sociales, sobre las constantes violaciones a los derechos humanos. Provocar intencionadamente en alumnas y alumnos la responsabilidad social de responder de manera crítica y pronunciarse en contra de las vulneraciones a los derechos humanos debe ser un objetivo central del currículo oficial; aunque, la enseñanza de los derechos humanos no sólo debe ser parte de los objetivos educativos, también deben ser parte del currículo oculto, es decir, deben permear en la cultura escolar cotidiana, formar parte de los reglamentos escolares, de las reglas de conducta, de las relaciones entre todos los actores del contexto escolar: autoridades, personal administrativo, docentes, madres y padres de familia y alumnado.

Un currículo que ignore, excluya u omita las temáticas actuales vinculadas a los problemas que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos humanos es un currículo que promueve una educación opresora que tenderá a mantener las estructuras sociales de dominación y exclusión. Preservará y reproducirá relaciones de desigualdad social en donde sólo unos pocos ostenten el poder mientras que otros millones seguirán siendo colocados en situaciones de desventaja y de violación a sus derechos fundamentales.

Por lo tanto, el cuerpo docente deberá contribuir para favorecer una cultura de los derechos humanos desde la integración de éstos en los saberes cotidianos, en la reflexión y en la didáctica.

☞ Énfasis en la formación de sujetos de derechos, el empoderamiento y la prevención de las violaciones de derechos humanos como ejes fundamentales de la educación en derechos humanos

En la formación de sujetos de derechos están implicado diversos factores y procesos. Un sujeto de derechos se concibe como una persona que se asume como digna de un trato respetuoso y se relaciona a partir de la dignidad y el respeto hacia las demás personas. Tiene el poder de acceder a los recursos materiales, jurídicos, económicos, políticos, sociales y culturales en las mismas condiciones de igualdad. Está facultado para exigir que sus derechos sean respetados y garantizados y, que se le repare el daño cuando alguno de ellos fue vulnerado. Además, es capaz de decidir sobre los asuntos que afectan su vida y tiene la posibilidad de acceder a la información que lo prepare para su desarrollo integral.

En este sentido, este empoderamiento de la persona, es la herramienta fundamental para formarse como titular de derechos.

En el escenario escolar, esta formación se da a la luz de la socialización y la interacción, en donde las y los maestros se presentan como agentes que facilitan ambientes de aprendizaje que tienen como consecuencia esta formación.

Por otra parte, la posibilidad de asumirse y de actuar en defensa de los derechos propios y, reconocer y defender los derechos de las demás personas, se convierte en una herramienta de prevención de las violaciones a los mismos.

☞ Pedagogía de la alteridad

La escuela deberá tener como uno de sus principios formativos a la pedagogía de la alteridad. Es decir, todas aquellas prácticas éticas que tienen como fundamento el cuidado, la solidaridad, la responsabilidad, el reconocimiento, y el respeto de “los otros”. Estas prácticas promueven relaciones basadas en el interés por las condiciones, la historia, los dilemas, los problemas y los sufrimientos de “los otros”. Esta educación apuesta por contrarrestar la “cultura de la indolencia y la indiferencia” que se está enquistando en las relaciones humanas. Implica que maestras y maestros eduquen a alumnas y alumnos mirando y a respetando “al otro”.

☞ Reconocimiento del sentido emancipador y transformador de la educación en derechos humanos

A través de la toma de conciencia que permite el aprendizaje de los derechos humanos, se construye el conocimiento emancipador que permite a las personas sometidas liberarse de las estructuras sociales y relacionales opresoras y, constituirse en personas capaces de transformar sus condiciones actuales y su futuro.

En este sentido, la educación en derechos humanos se impone como una educación política y ética que tiene el potencial de contrarrestar los discursos y las prácticas dominantes; procura la recuperación del poder personal y colectivo y, transforma las circunstancias sociales hacia el camino de la igualdad, la justicia y la democracia.

☞ Consideración del papel de la educación en derechos humanos en la construcción de una escuela democrática que se extiende a la construcción de sociedades democráticas.

Pensar a la escuela como un espacio democrático implica suponer que niñas y niños sean capaces de actuar bajo los valores de este sistema; que sean capaces crear formas de participación y que construyan una identidad adherida a los derechos humanos.

La educación en derechos humanos contribuye por un lado al aprendizaje de los valores de la democracia y, por el otro al ejercicio de los mismos. Para que niñas y niños aprendan y vivan estos valores, es necesario que la escuela se construya como un entorno de convivencia solidaria, de respeto y de participación, pues de sobra se ha dicho que ésta constituye uno de las instituciones socializadoras más importantes para estos aprendizajes.

Si la escuela se vive y se experimenta como un espacio donde impera la participación y el respeto a la diversidad, a la pluralidad y a los derechos humanos, es muy probable que las niñas y niños interioricen estos valores y los apliquen a la vida en sociedad cuando sean adultos y, su contribución a la comunidad sea desde esta visión del mundo.

Las y los docentes deben contar con las herramientas para convertir, junto con niñas y niños, a la escuela en este espacio de desarrollo y crecimiento mutuo.

Los derechos humanos exigen adoptarlos como un estilo de vida. La oportunidad de enseñar a vivir desde los derechos humanos en el espacio educativo, tiene un potencial que se prolonga hacia los demás contextos de socialización.

🔗 Reconocimiento del interés superior de la niñez.

Es importante destacar que el cuerpo docente enfrenta grandes desafíos y problemáticas que han complejizado su labor cotidiana. Sus condiciones laborales, materiales y, la politización de su quehacer, han sumado obstáculos para que se genere un ambiente de

reclamos generalizados por parte de esta comunidad, los cuales están plenamente legitimados.

Sin embargo, no se debe de perder de vista que la tarea que realiza debe de estar guiada por un principio que justifica tanto su formación como su práctica: el interés superior de la niñez.

Este principio se encuentra fundamentado en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos e implica que todas las decisiones y actuaciones por parte del Estado y de los particulares, tenderán a proteger plenamente los derechos de las niñas, niños y adolescentes y se orientarán a garantizar el respeto a su integridad física, psicológica, moral y espiritual. Dadas las condiciones y circunstancias particulares de este grupo de la población y porque se encuentran en proceso de desarrollo y formación, el ejercicio de sus derechos depende en gran medida de las personas que se ocupan de su cuidado.

La articulación de estas categorías o principios tiene el propósito de guiar a las y los educadores hacia una formación sólida en la disciplina de los derechos humanos. A partir de este proceso, que por cierto deberá ser continuo, estarán posibilitados para generar ambientes en donde las y los alumnos encuentren las condiciones para construirse como sujetos de derechos.

Es importante considerar que este camino hacia la formación en derechos humanos, es una vía por donde transitan tanto docentes como estudiantes, por lo tanto, existe una complicidad entre ambas partes para concretar el compromiso de generar una cultura de derechos humanos.

Esta propuesta de transformación ética y política, se espera que lleve a la debilitación de las estructuras opresoras y fomente la consolidación de sociedades democráticas y justas.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

La propuesta que se deriva de este análisis, representan un esfuerzo por ordenar y estructurar algunas ideas centrales alrededor de la necesidad de que las y los educadores formalicen un conocimiento base en la disciplina de los derechos humanos.

Retomando algunas ideas que se expusieron en la justificación y el objetivo del presente estudio, las más graves problemáticas que enfrenta la población mundial están vinculadas con las violaciones a los derechos humanos. La corrupción, la impunidad, la violencia en todas sus expresiones y las profundas desigualdades sociales, tienen como base las prácticas y los discursos dominantes que colocan a las personas en situaciones de una aguda desventaja, menoscabando o anulando sus derechos fundamentales.

Desde diversos espacios se han gestionado y ejecutado acciones políticas, ideológicas, movimientos sociales, proyectos educativos y estrategias de capacitación encaminados hacia la construcción de algunas respuestas que contrarresten estas realidades con la finalidad de que las personas podamos vivir en entornos de paz, justicia social e igualdad.

Las contribuciones de especialistas, académicos, defensores de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones especializadas en la protección de los derechos humanos han sido de vital importancia para transitar hacia este objetivo social.

La necesidad de reconstruir sociedades justas, democráticas e inclusivas que tengan como eje fundamental el respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos fundamentales hace que todos estos actores sociales hayan establecido compromisos en apego a esta aspiración.

Es evidente que uno de los escenarios desde donde se debe generar este proyecto de vida, es en la comunidad escolar. Además de los objetivos académicos que persigue la educación, tiene igualmente la función de promover el desarrollo moral, emocional y ético

de las personas. Aquí es donde educación y derechos humanos confluyen en un vínculo indisoluble. La enseñanza de éstos en el contexto escolar, se impone como una herramienta indispensable para la construcción de sujetos de derechos y de una sociedad democrática.

La intervención de las y los educadores es determinante en la consecución de este objetivo para consolidar sociedades democráticas y de derechos, por lo tanto, la formación docente en derechos humanos es indispensable para lograr que alumnas y alumnos se asuman como titulares de derechos. Esta intención tiene un doble sentido, que tengan posibilidades de ejercer sus derechos en condiciones de libertad, igualdad y justicia por una parte y, por la otra que al igual que las y los docentes, se construyan en agentes de transformación social.

Para que esta formación sea posible, se deben considerar múltiples categorías que den orientaciones particulares y estructuradas a las y los educadores y se constituyan como agentes de transformación social a partir de la propuesta de la educación en derechos humanos.

Dado que la propuesta de la educación en derechos humanos posee sólidos principios filosóficos, políticos y éticos, ésta tiene un profundo impacto en la transformación de las personas y de los colectivos y, contribuye de manera invaluable a la transformación de las relaciones opresivas y desiguales a la construcción de las relaciones democráticas, pacíficas e igualitarias. Estas transformaciones se pueden dar en todos los niveles de la sociedad. Tiene un potencial para cambiar las relaciones entre las naciones, las comunidades, en los espacios de trabajo, en el contexto escolar y en las relaciones personales. Su propuesta pedagógica está centrada en la formación de sujetos de derechos que se asumen como protagonistas de su vida y ostentan el poder de decidir sobre ella y de acceder a los recursos necesarios para poder desarrollarla en condiciones de igualdad, justicia y libertad.

Es importante considerar que este proceso deberá estar incluido tanto en la formación inicial docente como en la formación continua o en servicio ya que la disciplina de los derechos humanos exige ser abordada de manera permanente pues está vinculada con la dinámica social, la cual se encuentra en constante movimiento.

5. REFERENCIAS

- Abrámovich, V. (2004). *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo de América Latina*. Recuperado de: www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0057/enfoque_de_dchos_en_estrategias_y_politicas_desarrollo_Am_Lat.pdf.
- Acebal, L. (2005). *Programa mundial para la educación en derechos humanos y plan de acción: 2005-2007*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2466/5.pdf>.
- Agudelo, E. (2015). ¿Quién responde por la formación de los docentes como sujetos de derechos en las facultades de educación? *Revista Folios Universidad Pedagógica Nacional*, (41), pp. 103-116. Recuperado de: www.scielo.org.co/pdf/folios/n41/n41a07.pdf.
- Amnistía Internacional. (2009). *Historia de los derechos humanos. Catalunya: Grup d'Educació*. Recuperado de: www.amnistiacatalunya.org/edu/pdf/historia/dudh-historia.pdf.
- Amnistía Internacional. (2018). Informe 2017/2018: Amnistía Internacional. *La situación de los derechos humanos en el mundo*. Recuperado de: https://crm.es.amnesty.org/sites/default/files/civicrm/persist/contribute/files/Informe_anual2018air201718-spanish%20web.pdf.
- Belarra, I., Bustos, A., Olazabal, I. y Martínez, M. (2016, 10 de noviembre). Derechos humanos: enfoque en disputa y herramienta para el cambio social y político. *La Circular*. Recuperado de: <http://lacircular.info/derechos-humanos-enfoque-en-disputa-y-herramienta-para-el-cambio-social-y-politico-2/>.

- Beltrán, M. (2010). *La importancia de la educación en los derechos humanos. Especial referencia a América Latina*. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>.
- Bonet, A. (2016). Consecuencias de la clasificación de los derechos humanos en generaciones en relación a la justiciabilidad de los derechos sociales. *Revista de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas-UPB*. 46 (124), pp. 17-32. doi: <http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v46n124.a02>
- Carbonell, M. (2006). Notas sobre el origen de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/10.pdf>.
- Cardona, L., Ortiz, H. y Vázquez, L. (2017). *Violación de derechos humanos en México. Un costo poco advertido de la corrupción*. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v25n1/1665-2037-pyg-25-01-153.pdf>
- Carpizo, J. (2011, 25 de noviembre). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (25), pp. 3-29. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n25/n25a1.pdf>.
- Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria. (2013). *Manual para promotoras y promotores juveniles en derechos humanos*. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/0B72DpnSzLKV0bUNtOHJySDFMZGM/view>.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). (2011). Fundamentos teóricos de los derechos humanos. *Cuadernos de capacitación*. Recuperado de: http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/08/guia_induccion_curso4.pdf.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). (2015). *Revista Defensor*. Año 13 (10). Recuperado de: <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Dfensor-1015.pdf>.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017*. Recuperado de: http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/menus/30110/content/files/Informe_cndh_2017.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. *Encuesta Nacional sobre discriminación 2017. Principales resultados*. Recuperado de: https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf

Contreras, S. (2014). La ley natural y su falta de determinación. Apuntes sobre la teoría clásica de la determinación del Derecho Natural. *Boletín Mexicano de Derechos Comparado*, (141), pp. 839-866. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4895/6246>.

Corporación Nuevo Arco Iris. (2007). *Comunicación, herramienta para empoderar a las víctimas. Guía para las organizaciones de víctimas*. Recuperado de: <http://www.psicosocial.net/historico/inicio/centro-de-documentacion-gac/trabajo-psicosocial-y-comunitario/herramientas-investigacion-accion-participante/595-comunicacion-herramienta-para-empoderar-a-las-victimas-guia-para-las-organizaciones-de-victimas>.

Davini, M. (2016) *La formación en la práctica docente*. Buenos Aires, Argentina: Paidós Editorial.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Recuperado de:
http://www.pudh.unam.mx/declaracion_DH_hombre_ciudadano.html.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Asamblea General de Naciones Unidas. Nueva York, Estados Unidos. Recuperado de:
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.

Douzinas, C. (2008). El fin(al) de los derechos humanos. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, (22), pp. 6-34. Recuperado de:
<http://revistaius.com/index.php/ius/article/view/142/135>.

Duarte, C. (2014). *La formación en derechos humanos como parte del proyecto ético político del trabajo social*. Universidad de Atacama, Copiapó, Chile, (119), pp. 482-507. Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/sssoc/n119/a05n119.pdf>.

El-Achkar, S. (2002) Una mirada a la educación en derechos humanos desde el pensamiento de Paulo Freire. En: Daniel Mato (coord.). *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*. Caracas: Venezuela. CLACSO, CEAP, FACES, Universidad Central de Venezuela. pp. 111-120. Recuperado de:
www.corteidh.or.cr/tablas/r24462.pdf.

Fernández, B. (2014). *Educación popular, derechos humanos y ciudadanía intercultural*. Recuperado de: <http://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2011/08/110404.pdf>.

Figueroa, O. (2006). *Interpretación analítica de la historia de los derechos humanos en las sociedades occidentales* (tesis de licenciatura). Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Estudios Superiores Aragón, México.

Figueroa, S., Otero, R., Ciaccio, M., Martín, A. y Zadoff, M. (2006). *Un minuto por mis derechos. Proyecto 2006. Cuadernillo para capacitadores*. Buenos Aires, Argentina: UNICEF.

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2008). *Un enfoque de la educación basado en los derechos humanos*. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001588/158893s.pdf>.
- Gil, F. Jover, G. y Reyero, D. (2001). *La enseñanza de los derechos humanos: 30 preguntas, 29 respuestas y 76 actividades*. Barcelona, España: Paidós Editorial.
- Gil, L. (2007). *Comunicación, herramienta para empoderar a las víctimas. guía para las organizaciones de las víctimas*. Bogotá, Colombia: ARFO Editores.
- Gómez- Johnson, C. (2014). Los derechos humanos en la historia: luchas, contradicciones, metas alcanzadas y retos. *Revista Historia y grafía*, (42). Recuperado de: www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-09272014000100009&lng=es&tlng=es.
- Gómez, A., Zurita, U. y López, S. (2013). *La violencia escolar en México*. México: Editorial Cal y Arena.
- Gómez-Torres, J., & Gómez-Ordoñez, L. (201, 31 de julio). Elementos teóricos y prácticos de la pedagogía crítica: más allá de la educación, metáfora, escena y experiencia. *Revista Praxis*, (66), pp. 181-190. Recuperado en: www.revistas.una.ac.cr/index.php/praxis/article/view/3983
- González, R. (s/f). *Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación*. Recuperado de: www.tendencias21.net/derecho/attachment/113651/.
- Hernández, A. (2011). Una nueva mirada a la formación docente como camino hacia la equidad de género. *Revista Electrónica Educare*. XV (1), pp. 123-135. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1941/194118804010.pdf>.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2014). *II Informe Interamericano de Derechos Humanos. Un estudio en 19 países*. Recuperado de:

www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/3_2010/b011a7cb-1540-49bc-a88d-ee727e77423f.pdf.

Kohen, M. y Meinardi, E. (2016). Las situaciones escolares en escena. Aportes a la formación docente en educación sexual integral. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*. 21(71), pp. 1047-1072. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v21n71/1405-6666-rmie-21-71-01047.pdf>.

Linares, R. y Arranz, V. (2006). *Introducción al conocimiento de los derechos humanos*. Universidad Rafael Landívar. Guatemala. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/PROFASR/Modulo-Formacion/02.pdf>.

Magendzo, A. (1999). La educación en derechos humanos en América Latina: Una mirada de fin de siglo. Recuperado de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/la-educacion-en-derechos-humanos-en-america-latina-una-mirada-de-fin-de-siglo-abraham-magendzo.pdf>

Magendzo, A. (2003). Pedagogía crítica y educación en derechos humanos. *Paulo Freire. Revista de Pedagogía Crítica*. Año 2 (2), pp. 19-27. Recuperado de: <http://revistas.academia.cl/index.php/pfr/article/view/516/655>.

Magendzo, A. (2006). *Educación en derechos humanos. Un desafío para los docentes de hoy*. Chile: Editorial LOM.

Magendzo, A. (2008). *La escuela y los derechos humanos*. México: Editorial Cal y Arena.

Magendzo, A. (2011). Educación en derechos humanos, un desafío impostergable. En: *Comisión Nacional Chilena de Cooperación, UNESCO. Políticas públicas para la infancia*. Santiago de Chile, Chile. Recuperado de:

http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/politica_spublicas.pdf

- Magendzo, A. y Toledo, M. (2015). Educación en derechos Humanos: Estrategia pedagógica-didáctica centrada en la controversia. *Revista Electrónica Educare*. 19 (3), pp. 1-16. Recuperado de <http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/EDUCARE/article/view/6864/7036>.
- Martínez, A. (2016). Evolución de los derechos civiles y políticos en el ámbito internacional y su impacto en la democracia y la participación política en los estados. *Iter Ad Veritatem*, (14). Recuperado de: <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/iaveritatem/article/view/1336/1239>.
- Mercado, E., Valles, M., y De la Paz, P. (2016). *La función en derechos humanos en los planes de estudio del grado en trabajo social en España*. (Trabajo de grado en Trabajo Social en la Universidad de La Rioja, España). Recuperado de: https://publicaciones.unirioja.es/catalogo/online/CIFETS_2016/Monografia/pdf/TC038.pdf.
- Moriarty, K. (2004). Crear ciudadanos activos en materia de derechos humanos: el papel de la educación en derechos humanos dentro de Amnistía Internacional. *Tarbiya Revista de investigación e innovación educativa*, (35). Recuperado de: <https://revistas.uam.es/tarbiya/article/viewFile/7243/7599>.
- Motto, A. (s/f). *Los cristianos y los derechos humanos*. Recuperado de: www.uca.edu.ar/uca/common/grupo24/files/Motto_DH.pdf.
- Mujica, R. (1999). *Práctica docente y educación en derechos humanos*. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1843/8.pdf>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Constitución de la UNESCO. Recuperada de: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15244&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2003).

Educación para los Derechos Humanos. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001318/131836s.pdf>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2006).

Plan de acción. Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Recuperado de: www.ohchr.org/Documents/Publications/PAActionEducationsp.pdf.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2006).

Plan de Acción. Programa Mundial para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Educación en derechos humanos en la escuela primaria y secundaria: guía de autoevaluación para gobiernos. Recuperado de: www.ohchr.org/Documents/Publications/SelfAssessmentGuideforGovernments_sp.pdf.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2006).

Plan de Acción. Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Recuperado de: www.ohchr.org/Documents/Publications/PAActionEducationsp.pdf.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2006).

Plan de Acción. Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Recuperado de: www.ohchr.org/Documents/Publications/PAActionEducationsp.pdf.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2012).

Educación en derechos humanos en la escuela primaria y secundaria: guía de

autoevaluación para gobiernos. Recuperado de:
http://www.ohchr.org/Documents/Publications/SelfAssessmentGuideforGovernments_sp.pdf.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2015) *Estrategia de Educación de la UNESCO 2014-2021.* Recuperado de:
<http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002312/231288s.pdf>

Organización de las Naciones Unidas, (2016). *Recomendaciones a México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein y Respuesta del Estado mexicano.* México: Recuperado de:
www.hchr.org.mx/images/doc_pub/RecomendacionesHC_web.pdf.

Organización de las Naciones Unidas. (2011). *Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.* Recuperado de:
<https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2016/11/N1146707.pdf>.

Organización de las Naciones Unidas. (2013). *Declaración y programa de acción de Viena. 20 años trabajando por tus derechos.* Recuperado de:
www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf.

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de desarrollo sostenible.* Recuperado de: www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/.

Papadimitriou, G. y Ortiz, M. (2000). *Guía metodológica de educación en derechos humanos.* Ciudad de México, México: Editorial El perro sin mecate.

Ramírez, G. (s.f.). *Avances y retos de la educación en derechos humanos en el siglo XXI. De América Latina a México. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.* Recuperado de
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2466/11.pdf>.

- Reyes, L., Campos, J., Osandón, L. y Muñoz, C. (2013). El profesorado y su rol en la formación de los nuevos ciudadanos: desfases entre las comprensiones, las actuaciones y las expectativas. *Revista Estudios Pedagógicos*, (1), pp. 217-237. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estped/v39n1/art13.pdf>.
- Rodino, A. (2015). *Educación en derechos humanos para una ciudadanía democrática*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Rodino, A. (2016). Educación y derechos humanos. Complementariedades y sinergias. Conferencia Magistral 2014-2015. *Cátedra UNESCO de Educación para la Paz*. San Juan, Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico. Recuperado de: <http://unescopaz.uprrp.edu/act/Lecciones/2015rodino/confmagistrodino.pdf>.
- Rodríguez, A. (2015). *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Secretaría de Educación Pública. (2017). *Modelo educativo para la educación obligatoria*. México. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198738/Modelo_Educativo_para_la_Educacion_n_Obligatoria.pdf.
- Serrano, S. y Vázquez, D. (2013). *Los derechos en acción: obligaciones y principios de derechos humanos*. México: Editorial Facultad Latinoamericana de Estudios Sociales (Flacso).
- Talanquer, V. (2017). Tres elementos fundamentales en la formación de docentes de ciencias. *Tecné Episteme y Didaxis TED Revista de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Pedagógica Nacional*, (41), pp. 183-196. Recuperado de: <http://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/TED/article/view/6043/5005>.

- Torres, A. (2007). Paulo Freire y la educación popular. *Revista internacional Educación de adultos y desarrollo*, (69). Recuperado de: www.dvv-international.de/es/educacion-de-adultos-y-desarrollo/ediciones/ead-692007/el-decimo-aniversario-de-la-muerte-de-paulo-freire/paulo-freire-y-la-educacion-popular/.
- Valverde, L. (2010). La formación docente para una educación intercultural en la escuela secundaria. *Revista Cuicuilco*, (48), pp. 133-147. Recuperado de: www.scielo.org.mx/pdf/cuicui/v17n48/v17n48a8.pdf
- Vázquez, V. y Escámez, J. (2010). La profesión docente y la ética del cuidado. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*. Recuperado de: www.scielo.org.mx/pdf/redie/v12nspe/v12nspea1.pdf.
- Zamora, C. (2007). *Violación de los derechos de los menores de edad en un conflicto armado* (tesis de licenciatura en Derecho). Universidad de Las Américas Puebla, México. Recuperado de: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/zamora_h_ck/capitulo1.pdf.
- Zaragoza, E. (2008). *Ética y derechos humanos*. México: IURE Editores.

Legislación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Diario Oficial de la Federación. México. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de

la Federación el 10 de junio de 2011). Recuperado de:
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf.

Ley General de Educación. (1993). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado de: www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf.